

Sesión 41.a ordinaria, en jueves 20 de agosto de 1942

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

SUMARIO DE LA SESION

ACTA APROBADA

1. Se aprueba el proyecto sobre mejoramiento económico del personal de Carabineros.
Se levanta la sesión.

Sesión 39.a ordinaria, en 19 de agosto de 1942

Presidencia del señor Durán

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Guevara, Guillermo.
Alvarez, Humberto.	Haverbeck, Carlos.
Amunátegui, Gregorio.	Hiriart, Osvaldo.
Azócar, Guillermo.	Lafertte, Elias.
Barrueto, Darío.	Lira, Alejo.
Bórquez, Alfonso.	Martínez Montt, Julio.
Bravo, Enrique.	Martínez, Carlos A.
Cruchaga, Miguel.	Muñoz Cornejo, Manuel.
Cruz-Coke, Eduardo.	Ortega, Rudecindo.
Errázuriz, Maximiano.	Ossa C., Manuel.
Errázuriz, Eliodoro.	Pino del, Humberto.
Estay C., Fidel.	Prieto C., Joaquín.
Girón, Gustavo.	Torres, Isauro.
Grove, Marmaduke.	Videla L., Hernán.
	Walker L., Horacio,

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Correa, Cruchaga, Cruz-Coke, Cruzat, Domínguez, Errázuriz, Jirón, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán, Haverbeck, Lafertte, Lira, Martínez Carlos, Martínez Julio, Maza, Muñoz, Ortega, Ossa, del Pino, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Videla y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 37.a, en 18 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 38.a, en 19 del presente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

y el señor Ministro del Interior.

Se da cuenta de los negocios que a continuación se indican:

Informes

Cinco de la Comisión de Solicitudes Particulares y cuatro de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los siguientes asuntos:

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre concesión de pensión a doña Ignacia Vivar v. de Valdebenito.

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre aumento de pensión de doña Emma Bravo v. de Canales.

En la solicitud en que doña Fidelicia Navarrete v. de González pide aumento de pensión.

En la solicitud en que don Gregorio de la Fuente Foronda pide abono de tiempo.

En el proyecto de ley iniciado en una moción de don J. Francisco Urrejola, sobre concesión de pensión de doña Ana Lira v. de Risopatrón.

Quedaron para tabla.

Renuncias

El Honorable Senador don Isauro Torres presenta su renuncia como miembro de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

El Honorable Senador don Carlos A. Martínez presenta su renuncia como miembro de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Quedaron para tabla.

Fácil Despacho

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho se pone en discusión general y particular a la vez el proyecto de ley iniciado en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre expropiación de un terreno en Valparaíso para los servicios de la Armada Nacional.

Se da lectura al informe de la Comisión y se toma como base de discusión el proyecto de ley por ella formulado.

No usa de la palabra ninguno de los señores Senadores.

Cerrado el debate se da por aprobado el proyecto en general y particular por asentimiento tácito.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Declárase de utilidad pública, como necesaria para los servicios de la Armada Nacional, la manzana comprendida entre las calles Blanco, Avenida Errázuriz, San Martín y Valdivia, en la ciudad de Valparaíso, y cuya superficie es de 1,730 metros cuadrados aproximadamente.

La expropiación se sujetará al procedimiento establecido en la ley número 3,313, de 21 de septiembre de 1917, substituyéndose a la Dirección de Obras Públicas, en las funciones que ahí se determinan, la Comandancia en Jefe de la Armada. El valor de la expropiación podrá cargarse a los fondos consultados en el Presupuesto, de acuerdo con la ley número 6,488.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Se pone, en seguida, en discusión general el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre expropiación de un terreno en San Fernando para destinarlo al ensanche del cementerio.

Se da lectura al informe de la Comisión.

No usa de la palabra ninguno de los señores Senadores.

Cerrado el debate, se aprueba en general el proyecto por asentimiento unánime.

Con el mismo asentimiento se entra inmediatamente a la discusión particular y tácitamente se aprueban los tres artículos de que consta.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Declárase de utilidad pú-

blica y autorizase la expropiación en favor de la Municipalidad de San Fernando de una faja de terreno de 300 metros de frente por 125 metros de fondo que forma parte de la propiedad de doña Mercedes Jaramillo V., que figura en el Rol de Avalúos de la comuna de San Fernando con el número 2086 y cuyos deslindes son:

Norte, Sur y Oeste, con terrenos de doña Mercedes Jaramillo V., y por el Este, con propiedad de la Ilustre Municipalidad de San Fernando.

Dicha faja de terrenos será destinada al ensanche del Cementerio de la ciudad de San Fernando.

Artículo 2.º La expropiación se hará en conformidad a las disposiciones de las leyes números 4.174 y 4.852, y del decreto con fuerza de ley número 182, de 15 de mayo de 1931.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se pone en discusión general y particular a la vez, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, para dar el nombre de "Pedro Aguirre Cerda" al grupo escolar en que funcionan las escuelas números 7 y 8 de Cartagena.

Se da lectura al informe de la Comisión.

No usa de la palabra ninguno de los señores Senadores.

Cerrado el debate, se aprueba por asentimiento unánime el proyecto en general y en particular.

Su tenor es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º El Grupo Escolar en que funcionan las escuelas números 7 y 8 de Cartagena, llevará el nombre de "Pedro Aguirre Cerda".

Artículo 2.º Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Se pone en discusión general y particular a la vez, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre cambio de nombre de la calle San Antonio de los Placeres en Valparaíso, por el de "José Malfatti".

Se da lectura al informe de la Comisión.

No usa de la palabra ninguno de los señores Senadores.

Cerrado el debate se aprueba en general y particular el proyecto por asentimiento tácito.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo único. La calle San Antonio de los Placeres, de la ciudad de Valparaíso, se denominará, en lo sucesivo, "José Malfatti".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se pone en discusión general y particular a la vez, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre denominación de las Plazas existentes en el Barrio Cívico.

Se da lectura al informe de la Comisión.

No usa de la palabra ninguno de los señores Senadores.

Cerrado el debate se aprueba en general y particular el proyecto por asentimiento tácito.

Su tenor es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo único. Las plazas construídas en el Barrio Cívico se denominarán en lo sucesivo, como sigue:

"Plaza de la Constitución", la ubicada al costado norte del Palacio de la Moneda; "Plaza de la Libertad", la ubicada al costado sur, y "Plaza Manuel Bulnes", la que

queda al costado sur de la Avenida Bernardo O'Higgins, entre las calles Nataniel y Gálvez.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Incidentes

A petición del Honorable Senador don Aníbal Cruzat, apoyado por los Honorables Senadores señores Girón y Guzmán, quedan para segunda discusión las renunciaciones de los señores Senadores Isauro Torres y Carlos Alberto Martínez, como miembros de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

El señor Lira formula indicación para que se exima del trámite de Comisión el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre autorización a la Municipalidad de Zapallar para contratar un empréstito hasta por 1 millón doscientos mil pesos.

El señor Ossa formula indicación para que se exima del trámite de Comisión y se trate sobre tabla el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre autorización de un empréstito para la Municipalidad de Peumo.

Los señores Walker y Alessandri, formulan indicación para que se exima del trámite de Comisión el proyecto de ley iniciado en una moción del Honorable Senador señor Cruz Coke, para autorizar a la Municipalidad de Providencia para pagar un préstamo que le ha acordado la Corporación de Fomento.

El señor Ortega formula indicación para que se trate sobre tabla el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, referente a la concesión de fondos para la Escuela de Artesanos de Angol.

Los señores Azócar y Guzmán, formulan

indicación para que se dé el primer lugar de la tabla ordinaria de esta sesión, al proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre modificación de la Partida 1714 del Arancel Aduanero referente a los derechos de importación del papel.

El señor Alessandri formula indicación para que a continuación de este proyecto se traten las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de ley sobre cuentas corrientes bancarias.

Por asentimiento unánime se aceptan ambas indicaciones.

El señor Domínguez se extiende en diversas consideraciones en favor de la adopción por parte de Chile de una actitud más definida con relación a las Potencias del Eje.

El señor Grove se refiere a las violencias que según un documento a que da lectura se cometen por los alemanes en Polonia.

El señor Azócar contesta a los ataques que en sesiones anteriores se han dirigido al Partido Socialista.

El señor Cruzat formula indicación para que se exima del trámite de Comisión el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que premia a los dos mejores alumnos de las escuelas normales, concediéndoles un abono de tres años para los efectos de los aumentos trienales.

El señor Errázuriz formula indicación para que se exima del trámite de Comisión y se trate en el tercer lugar de la tabla ordinaria de la presente sesión, el proyecto de ley que exime de contribuciones a la

"Fundación Mercedes Mardones", de Curicó.

Terminados los incidentes.

Se aprueban tácitamente toda las indicaciones.

Se pone en discusión general y particular a la vez, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre autorización al Presidente de la República, para invertir hasta 4 millones de pesos en la construcción del edificio y dotación de los Talleres de la Escuela de Artesanos de Angol.

Usa de la palabra el señor Ortega.

Cerrado el debate, se aprueba el proyecto por asentimiento tácito, en general y particular.

Su tenor es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo único. Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000,000) en la construcción del edificio y dotación de los Talleres de la Escuela de Artesanos de Angol.

El gasto se financiará con cargo a las entradas provenientes de la ley número 7,160, de 24 de enero de 1942 y a contar desde el 1.º de enero de 1943.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se pone en discusión general el proyecto de ley iniciado en una moción de los Honorables Senadores don Florencio Durán y don Manuel Ossa C., sobre autorización a la Municipalidad de Peumo para contratar un empréstito.

No usa de la palabra ninguno de los señores Senadores.

Cerrado el debate, se aprueba en general el proyecto por asentimiento unánime.

Con el mismo asentimiento se entra a la discusión particular y sucesivamente se aprueban todos los artículos por asentimiento tácito.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º Facúltase a la I. Municipa-

lidad de Peumo para contratar un préstamo con la Caja Nacional de Ahorros hasta por la suma de 150,000 pesos, de acuerdo con las modalidades, plazas y condiciones que establece la ley 6,811, orgánica de dicha institución.

Artículo 2.º El producto de dicho empréstito se invertirá por la I. Municipalidad en adquirir un terreno para parque y estadio y dotarlo de los servicios indispensables.

Artículo 3.º Para garantizar el préstamo a que se refiere el artículo 1.º de esta ley, la I. Municipalidad de Peumo podrá constituir hipoteca en favor de la Caja Nacional de Ahorros sobre las propiedades que posea y sobre las que adquiera en conformidad al artículo 2.º, y vara este efecto, no regirá la disposición del número 3.º del artículo 98 de la ley orgánica de Municipalidades, cuyo texto se fijó por Decreto Supremo número 1472, de 17 de marzo de 1941, del Ministerio del Interior.

Artículo 4.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Se pone en discusión general el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre autorización a la Municipalidad de Zapallar para contratar un empréstito hasta por 1 millón doscientos mil pesos.

No usa de la palabra ninguno de los señores Senadores.

Se aprueba en general el proyecto por asentimiento unánime.

Con el mismo asentimiento se entra inmediatamente a la discusión particular y se dan por aprobados todos los artículos de que consta, por asentimiento tácito.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º Autorízase a la Municipalidad de Zapallar para contratar un empréstito hasta por la suma de un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200,000), con un interés máximo de siete por ciento anual (7 o/o) y una amortización acumulativa también anual, no inferior al uno por ciento (1 o/o).

Si el empréstito se realizara en bonos, és-

tos serán emitidos por intermedio de la Tesorería General de la República y no podrán ser colocados a un precio inferior al ochenta y cinco por ciento (85 o/o) de su valor nominal.

Artículo 2.o El producto del empréstito se invertirá en los siguientes fines:

a) Ochocientos mil pesos (\$ 800,000) en la construcción de habitaciones baratas para los obreros y pescadores que tengan su residencia en la comuna, por lo menos desde hace tres años.

Los propietarios o arrendatarios de estas propiedades las destinarán única y exclusivamente a viviendas familiares y en ningún caso a la instalación de ninguna clase de negocios de bebidas alcohólicas, infracción que será penada con la pérdida total de lo cancelado hasta la fecha en que la Municipalidad notifique el desalojamiento.

Después de dos años la Municipalidad hará la transferencia de las viviendas a sus arrendatarios, amortizando el valor de la propiedad con el pago del arriendo mensual.

b) Construcción hasta por un maximum de cuatrocientos mil pesos (\$ 400,000) de la Casa Consistorial y Posta de la Asistencia Pública.

Artículo 3.o Establécese, con el objeto de hacer el servicio del empréstito autorizado por la presente ley, una contribución adicional de uno y medio por mil anual, sobre el avalúo de los bienes raíces y un impuesto de turismo equivalente a un peso diario por cada pasajero, en los hoteles de primera categoría y de cincuenta centavos para los de segunda categoría, impuesto que tendrá el carácter de permanente, no así la contribución, que regirá hasta la total cancelación del empréstito.

Artículo 4.o La contribución que establece esta ley comenzará a cobrarse desde que se contrate el empréstito, o desde que sea autorizada la colocación de los bonos por la Comisión de Crédito Público.

Artículo 5.o En caso de que los recursos a que se refiere el artículo tercero fueren insuficientes o no se obtuvieren con la oportunidad debida para la atención del empréstito, la Municipalidad de Zapallar completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si

por el contrario hubiere excedente, se destinará éste, a amortizaciones extraordinarias o a obras de ornato del balneario. Si el empréstito fuere colocado en bonos, dicha amortización se efectuará por sorteo.

Artículo 6.o El pago de intereses, amortizaciones ordinarias y extraordinarias, lo hará la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Zapallar, por intermedio de la Tesorería General, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en el caso que esta orden no haya sido dictada con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios, de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 7.o La Municipalidad de Zapallar deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortización ordinaria y extraordinaria, y si se obtuviere en bonos, del valor de los bonos emitidos; en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que produzca la emisión de los bonos, y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 8.o La Municipalidad de Zapallar, por los dos tercios de sus regidores en ejercicio, podrá contratar directamente con la Caja Nacional de Ahorros, Corporación de Fomento, instituciones de crédito bancarias o de bienestar social, préstamos, con o sin garantía especial, hasta obtener el total de la suma de un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200,000), consultado en el artículo 1.o. En este caso la Municipalidad queda autorizada para convenir libremente con la institución contratante el tipo de interés y amortización del préstamo que se obtenga.

Artículo 9.o Se autoriza a la Caja Nacional de Ahorros y a las instituciones indicadas en el artículo precedente para que puedan contratar el empréstito a que se refiere la presente ley y se suspenden para este

solo efecto las disposiciones restrictivas de sus ley orgánica y Reglamentos.

Artículo 10. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

Orden del Día

En el orden del Día se ponen en discusión las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de ley del Senado sobre cuentas corrientes bancarias.

Después de breves observaciones de los señores Alessandri y Cruzat, se acuerda tácitamente aceptar las modificaciones con excepción de las siguientes que se dan por rechazadas:

En la letra A:

La supresión del artículo 14, y

La substitución del inciso segundo del artículo 33.

En la letra B:

La agregación de un inciso al artículo 42.

Por último la supresión del artículo 3.o.

Se pone en discusión general el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre modificación de la partida 1714, del Arancel Aduanero, referente a derechos de internación del papel.

Se da lectura al informe de la Comisión.

Después de un breve debate, se da por aprobado en general el proyecto, con la abstención del señor Ortega.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.o Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 20 de agosto de 1942.—Penden de la consideración del Honorable Senado,

los siguientes proyectos de ley del Ejecutivo:

1. Que crea en la Planta de Oficiales del Ejército cuarenta plazas de Capitanes de armas;

2. Que autoriza al Presidente de la República para llenar las vacantes que se produzcan anualmente, en las tres ramas de la Defensa Nacional, previo cumplimiento de las formalidades que debe preceder al retiro de los Oficiales eliminados por acuerdo de las Juntas Calificadoras de Oficiales, creando transitoriamente las plazas correspondientes.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, vengo en hacer presente a V. E., la urgencia en el despacho de ambos proyectos de ley.

Dios guarde a V. E. — Juan Antonio Ríos.
—A. Duhalde V.

2.o De la siguiente moción de los Honorables Senadores don Florencio Duran, don Manuel Ossa C. y don Fidel Estay:

Honorable Senado:

La ciudad de San Fernando conmemoró hace poco su segundo centenario; y sólo obtuvo, por ley 7.172, de 24 de marzo último, la exigua suma de 400,000 pesos, para realizar pequeñas obras como homenaje a tal acontecimiento.

La exigüidad de los fondos destinados a esos efectos, contrasta con los que se han autorizado en casos análogos para otras ciudades, cuyas necesidades son menos premiosas que las de San Fernando.

Efectivamente, en esta última región existen agudos problemas, como la construcción de casas para la clase trabajadora; la higienización de la Cárcel; la dotación de la Escuela de Artesanos; la construcción de defensas en el río Antivero y Tinguiririca; la construcción de un edificio apropiado para el Liceo de Niñas, etc.

Como una ampliación útil y justa de las festividades en referencia, tenemos el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente proyecto de ley, que permitirá dar

solución siquiera a una parte de los problemas en referencia:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de 8.000,000 de pesos en la realización de las obras que a continuación se indican, en el departamento de San Fernando:

- 1) Construcción de un nuevo pabellón para la tropa del Regimiento N.º 13 “Andalíen” \$ 880,000.—
- 2) Construcción de casas en San Fernando, por intermedio de la Caja de la Habitación y en conformidad a sus leyes y reglamentos 1.200,000.—
- 3) Reparación e higienización de la Cárcel de San Fernando 300,000.—
- 4) Construcción de un Pabellón para Niños en el Hospital de San Fernando 600,000.—
- 5) Construcción, reparación y ampliación de defensas en los ríos Tinguiririca y Antivero, y Estero de Chimbarongo 600,000.—
- 6) Construcción de un edificio para Cuartel de Carabineros, Investigaciones e Identificación. en San Fernando 600,000.—
- 7) Construcción de un nuevo edificio para el Liceo de Niñas de San Fernando. 1.500,000.—
- 8) Dotación de mobiliario para la Escuela de Artesanos 500,000.—
- 9) Instalación de una Clínica para indigentes en San Fernando 400,000.—
- 10) Terminación del Estadio Municipal 500,000.—
- 11) Reparación del camino de San Fernando a Pichilemu 500,000.—

12) Construcción de un muelle en la bahía de Pichilemu	500,000.—
Total	\$ 8.000,000.—

Artículo 2.o Las obras de que trata el artículo anterior se realizarán conforme a un plan, aprobado por el Presidente de la República y elaborado por los organismos que en cada caso correspondan, que contemple la debida adaptación al régimen bienal de inversiones a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 3.o La Ley de Presupuestos consultará anualmente, durante dos años, a contar de 1943, inclusive, la suma de cuatro millones de pesos para llevar a efecto las obras de que trata esta ley; y el gasto se imputará a las entradas que produzca la ley número 7,160, de 21 de enero de 1942, sobre impuesto al cobre en barras.

Artículo 4.o Esta ley regirá desde el 1.o de enero de 1943”. — **Florencio Durán.** — **Manuel Ossa C.** — **Fidel Estay.**

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 4.20 P. M., con la presencia en la Sala de 13 señores Senadores.

El señor **Durán** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 39.a, en 19 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 40.a, en 20 de agosto, de 1942, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—**El señor Secretario da lectura a la Cuenta.**

MEJORAMIENTO ECONOMICO DEL PERSONAL DE CARABINEROS

El señor **Durán** (Presidente). — Corres-

donde al Honorable Senado tratar del proyecto sobre mejoramiento económico del personal del Cuerpo de Carabineros.

El señor **Secretario**.— El informe de la Comisión de Gobierno del Honorable Senado dice como sigue.

El señor **Muñoz Cornejo**.— El informe está impreso, señor Presidente. ¿No podríamos omitir su lectura?

El señor **Lafertte**.— El informe impreso ha sido entregado sólo en la mañana de hoy, y por lo tanto, no hemos tenido tiempo de imponernos de él. De modo que si no se lee ahora, nos quedaremos sin conocerlo.

El señor **Muñoz Cornejo**.— Si hay señores Senadores que no conocen el informe, que se lea.

El señor **Alesandri**.— El señor Ministro podría darnos algunas explicaciones.

El señor **Lafertte**.— Si el informe contiene todas las explicaciones que podría dar el señor Ministro, se podría omitir su lectura; pero yo preferiría que fuera leído.

—El señor **Secretario da lectura al informe de la Comisión de Gobierno del Honorable Senado que aparece en la Cuenta de la sesión 38.a, de 19 de agosto de 1942; y al proyecto de la Cámara de Diputados que figura en la Cuenta de la sesión 27.a, de 4 de agosto de 1942.**

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior).— La lectura del informe de la Comisión me va a ahorrar hacer una exposición general del proyecto, porque, excepto uno o dos puntos sin mayor importancia y de los cuales podremos preocuparnos en la discusión particular, concuerdo, ampliamente, con dicho informe.

Este proyecto ha tenido una larga tramitación, y el Gobierno cree necesario pedirle al Honorable Senado que lo despache cuanto antes, con el objeto de llevar al personal de Carabineros este reajuste económico, que espera con ansiedad.

En sus grandes líneas, el proyecto tiene tres rubros fuertes, que son: el aumento de sueldo al personal de tropa, de 100 pesos

(actualmente ganan seiscientos pesos, y en virtud del proyecto, ganarán setecientos), que significa un mayor gasto de 28 millones de pesos; en seguida, los quinquenios, que por lo que respecta al personal de tropa, ascenderá a la suma de 18 millones de pesos, y por lo que se refiere al de Oficiales, representa dos millones de pesos, es decir, en total, un mayor gasto de 17 millones, en vista de que se suprimen los actuales premios de constancia; en seguida, la asignación familiar, de cincuenta pesos para el personal de tropa, y de setenta para el de Oficiales, lo que representa un total de 29 millones de pesos.

De esta suma hay que deducir el 2 por ciento que aporta el personal y el gasto por la actual cuota de rancho por cargas de familia, con lo que el mayor gasto se reduce a 18 millones 500 mil pesos.

Esta diferencia entre los cincuenta pesos para el personal de tropa y los setenta para el de Oficiales, está compensado en exceso, porque, en realidad, el aporte de 2 por ciento está gravitando especialmente sobre el personal de sueldos altos, de tal manera que la disposición resulta ampliamente ventajosa para el personal de tropa.

Estos son los rubros que significan el gasto principal del proyecto de ley.

Todos los puntos están comprendidos minuciosamente y detalladamente en el informe de la Comisión que se ha leído.

En la discusión particular de cada título daré las explicaciones que los Honorables Senadores estimen conveniente solicitar.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**.— El proyecto que entramos a discutir tiene un aspecto sobre el que deseo hacer algunas observaciones.

Si bien es cierto que se mejoran los sueldos del personal de Carabineros, no lo es menos que se le quitan algunas prerrogativas que ya éste tenía conseguidas, y yo me atrevo a hacer cuestión sobre esto, basándome en lo que la propia Comisión ha dejado consignado en su estudio, para que no se haga algo que resulte contraproducente en la situación que se trata de remediar.

La Comisión, refiriéndose a la insuficiencia de los sueldos de este personal, ha dicho que "esta situación se agrava con respecto

a los individuos de tropa, los cuales prefieren abandonar las filas para ingresar a otras instituciones armadas que gozan de mayores beneficios o a actividades privadas que les aseguran un sueldo mejor; y agrega que "En el presente año, por los motivos indicados, se han alejado del servicio de Carabineros más o menos 600 individuos de tropa para incorporarse al Ejército, Marina y Artillería de Costa".

Si bien se van a aumentar los sueldos del personal de tropa en 100 pesos y a éste se le va a dar asignación familiar, derecho a quinquenios y otras prerrogativas, la Comisión ha dejado establecido también que se van a suprimir, como consecuencia lógica de otorgarles quinquenios — como dice el informe — los premios de constancia, que se van a conservar únicamente para aquel personal que no alcance a tener cinco años de servicio.

¿Qué relación habrá entre los beneficios que se otorgan, de asignación familiar y quinquenios, y el que se suprime, de premios de constancia?

Podría producirse un efecto contraproducente.

No vaya a ocurrir con este proyecto, lo que nosotros consideramos que ha ocurrido con la ley de empleados particulares.

En efecto, el Honorable Senado ha estado empeñado durante dos sesiones en despachar un proyecto de ley que, según entendemos nosotros, desmejora la situación de los empleados particulares, a pesar de que se ha sostenido y se sostiene que las condiciones en que han quedado éstos empleados son mejores que las que consignaba la Comisión en su informe de mayoría.

Pues bien, ahora entramos a discutir un proyecto que aumenta los sueldos de los Carabineros — aumento que, por lo demás, es muy justo — y que alcanza a la elevada suma de 69 millones de pesos. Esto va a constituir un alza del costo de la vida porque se tendrá que costear con nuevas contribuciones sobre el alcohol y los vinos y según lo manifesté en sesión de ayer, al tratarse del proyecto que mejora la situación económica de la Universidad de Chile, también ese gasto se costeará con nuevos gravámenes a los vinos, de no poca consideración.

Este gravamen que ahora vamos a esta-

blecer, gravitará sobre los mismos artículos salvo en lo que se refiere a la ley 7,145, en un monto de 38.500,000 pesos.

Quería llamar la atención sobre este hecho al señor Ministro y pedirle, al mismo tiempo, si estuviera en condiciones de hacerlo, que nos dé alguna explicación, porque temo que con el propósito de mejorar la situación de los Carabineros se pueda perjudicar a algunos, especialmente a los hombres de tropa.

También quisiera aclarar la situación en que quedan los carabineros eliminados del servicio, sin derecho a pensión y a quienes se les ha estado devolviendo sus aportes. Sobre este punto se me ha llamado la atención en repetidas ocasiones, especialmente en los viajes que he hecho al norte del país, y también he recibido numerosas comunicaciones sobre el particular.

A estas personas se les van a devolver sus imposiciones, pero no en su totalidad, porque los cinco millones que hay disponibles para este objeto no alcanzarán para ello, sino con una rebaja de un 10 por ciento. De modo que este personal quedará, entonces, en una situación desmedrada con respecto de los que han recibido las devoluciones.

No se qué razones hay para no hacer la devolución a estas personas en la misma forma en que fueron hechas a las demás.

Nosotros votaremos favorablemente este punto, siempre que el propósito que se tiene sea el de contemplar las dos situaciones que he expuesto.

El señor **Morales Beltrami** (Ministro del Interior). — La explicación es muy sencilla.

La forma en que ha sido despachado el proyecto por las Comisiones de Gobierno y Hacienda unidas de esta Cámara, concuerda con las apreciaciones que ha hecho el Honorable señor Lafertte.

En efecto, los quinquenios son un mejoramiento de los premios de constancia, que significan un trienio. Un trienio alcanzaba a la suma de 15 pesos y podía llegar a un maximum de 150 a los 30 años de servicios. En cambio, los quinquenios significarán al carabinero raso la suma de 70 pesos, con la posibilidad de llegar con el tiempo a la suma de 420 pesos, lo que es sumamente ventajoso para el personal de Carabineros.

Respecto de la devolución de imposiciones hechas a la Caja, el proyecto del Ejecutivo no contemplaba esta situación. En la Honorable Cámara de Diputados, uno de sus miembros hizo una indicación sobre este punto, que el Gobierno estimó justa y la acogió, sujeta, naturalmente, a posteriores estudios.

De estos estudios, que no fueron rigurosamente exactos, porque la Caja no pudo dar datos exactos, se desprendió que se necesitarían 15 millones de pesos, para devolver las imposiciones ordinarias del personal. En vista de esto, yo planteé este asunto a las Comisiones unidas y fué aceptada por unanimidad la idea de garantizar la devolución de imposiciones al personal que más las necesita. Por eso se aprobó la idea de devolver las imposiciones al ex personal a contrata, o sea, al ex personal de tropa, que es el que ha tenido los sueldos más bajos.

De manera que los cinco millones que se consultan en el proyecto se destinarán a auxiliar a la gente de menos recursos.

Estas son las explicaciones que puedo dar respecto de las observaciones formuladas por el Honorable señor Lafertte.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Ampliando un poco más la explicación del señor Ministro, puedo manifestar que el valor que representan los actuales premios de constancia es de seis millones doscientos mil pesos. En cambio de la supresión de estos premios de constancia, el proyecto consulta la suma de 28.205.814.— que significa el aumento del sueldo base en 100 pesos por cada individuo de tropa, y, además, 18.529.413.90 pesos por asignación familiar, que es lo que representa este capítulo, deducido el aporte del personal y la supresión de la cuota de rancho.

El señor **Morales Beltrami** (Ministro del Interior). — Y 23 millones de pesos por los quinquenios, Honorable Senador.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — ... 23 millones de pesos por los quinquenios, de los cuales se deducen los 6.200.000 pesos de los premios, y queda una mayor renta de 17.720.921.20 pesos por quinquenios.

De modo que si es cierto que se resta lo que percibe actualmente el personal de tropa como premio de constancia, en cambio,

se les da alrededor de 60 millones de pesos por los conceptos de aumento de sueldo base, quinquenios y asignación familiar. Por eso creo que la Comisión ha sido justa al suprimir los premios de constancia.

Con estos datos, creo que queda perfectamente explicado el espíritu de justicia de la Comisión.

El señor **Lafertte**. — Quiero también decir unas pocas palabras sobre una situación especial, — aunque el señor Ministro me manifestaba poco antes de la sesión que había sido considerada— en que están los oficiales que por falta de ascenso quedan sin su puesto.

El señor **Lira Infante**. — Sin su ascenso.

El señor **Lafertte**. — Me refiero a la cuota de eliminación.

El señor **Morales Beltrami** (Ministro del Interior). — Al retiro forzoso.

El señor **Lafertte**. — uno de estos oficiales, a quien conocí en situación muy difícil, y de cuyo correcto comportamiento debo dejar constancia, me ha pedido que en mi calidad de Senador obtenga que se le haga justicia. No estoy en condiciones de saber si realmente se puede hacer justicia, debido al apremio para estudiar este proyecto, ni si la ley ha contemplado el caso. El señor Ministro del Interior me manifestó que, en realidad, esta situación ha sido considerada y que el decreto que la motivó ha sido derogado. Pero ¿Cómo se va a hacer justicia a los que han sido eliminados en los primeros meses de este año? Esta situación me preocupa, y quisiera que el señor Ministro del Interior tomara en cuenta mis palabras para hacer justicia a estos oficiales. Si han sido eliminados y no pueden ser reincorporados por alguna causa especial, que se diga; pero los que pueden reincorporarse, es necesario que vuelvan al Cuerpo de Carabineros para seguir prestando sus servicios, porque todavía están aptos para ello.

Es todo lo que tenía que decir.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Existe otra situación que no se si será posible corregir en este proyecto de ley y sobre la cual el señor Ministro del Interior podría informar al Honorable Senado.

Se trata de que en la Escuela de Carabineros hay dos clases de alumnos: efectivos y supernumerarios. Los alumnos efectivos

son aquellos que reciben del Estado una subvención mensual de 200 pesos para sus gastos de pensión, vestuario, etc.

Los supernumerarios son los alumnos que pagan de su propio peculio los gastos mientras permanecen en la Escuela de Carabineros.

En la práctica, una vez terminados sus estudios, a los alumnos efectivos se les computa para los efectos de su retiro el tiempo que han permanecido en la Escuela. En cambio, a los supernumerarios, que con sus propios recursos se han procurado la ropa y la educación, el Estado no les computa ese tiempo.

No se si se procede en esta forma de acuerdo con alguna disposición legal o administrativa; pero, si fuera por alguna disposición legal, convendría introducir en este proyecto una disposición transitoria para corregir esta situación.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Contestando a la observación del Honorable señor Muñoz Cornejo, debo decir que a los alumnos supernumerarios no se les computa el tiempo que han permanecido en la Escuela de Carabineros porque no hay ninguna disposición legal que lo permita.

El señor **Muñoz Cornejo**. — De manera que, por disposición legal sólo se les computa ese tiempo a los alumnos efectivos?

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Sí, Honorable Senador, a los efectivos únicamente.

El señor **Muñoz Cornejo**. — En ese caso, sería el momento de corregir esta situación mediante una disposición transitoria, porque ella es injusta.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — En cuanto a la situación planteada por el Honorable señor Lafertte, debo dejar constancia de que ella proviene de un Decreto Supremo, dictado por el Gobierno anterior, que establecía la cuota forzosa de eliminación anual. Esto significaba que oficiales calificados en listas 1 y 2 o sea de selección, tenían que ser eliminados del servicio para permitir el movimiento dentro del escalafón.

Este Gobierno procedió a derogar esa disposición reconociendo que tuvo una raíz de justicia. Es decir, hubo un imperativo que

obligó al Gobierno anterior a hacerlo, y fué que dentro del escalafón no existía posibilidad de abrir carrera a los oficiales.

Por eso, conjuntamente con derogar ese Decreto de jubilación forzosa, se ha propuesto en este proyecto de ley una amplia acción de la planta de oficiales, que permitirá subsanar este antiguo inconveniente, sin necesidad de recurrir a la cuota de eliminación.

En cuanto a reincorporaciones, este Gobierno no ha hecho reincorporaciones dentro del personal del Cuerpo de Carabineros. Tal como viene redactado el informe de Comisión del Honorable Senado, se establecen pautas precisas a este respecto. En virtud de esto, el retiro va a ser temporal y definitivo. El personal llamado a retiro absoluto no va a poder ser reincorporado en ningún tiempo, y el personal llamado a retiro temporal va a poder serlo dentro de un año. Por consiguiente, esto va a permitir en el plazo de un año que el Gobierno pueda considerar las situaciones de reincorporación que sean compatibles con la buena marcha de la institución. Como principio general, este Gobierno estima que las reincorporaciones a las Fuerzas Armadas no son convenientes.

Esto es lo que podría decir con respecto a lo manifestado por el Honorable señor Lafertte.

El señor **Estay**. — Brevemente voy a hacer algunas observaciones.

Con posterioridad al estudio que hicieron de este proyecto la Comisión de Gobierno en el primer trámite y después las Comisiones unidas, pudimos apreciar los miembros de esa Comisión el espíritu de justicia y equidad con que el señor Ministro del Interior ha tratado este problema, como también el acopio de datos que ha presentado a la Comisión para que este proyecto viniera al Honorable Senado en las mejores condiciones para su estudio y aprobación.

Aun cuando se hizo derroche de aueciosidad para tratar estas materias, posteriormente a este estudio hemos recibido algunas informaciones que afectarían a pequeños núcleos de servidores del Cuerpo de Carabineros, que quedaría en mala situación, si no se consideraran algunos aspectos de la ley.

Cuando se trate el artículo 16.º, voy a pedir la cooperación entusiasta que ha tenido el señor Ministro del Interior, para favorecer a todos los servidores que con justicia deben beneficiarse con ella, para que estudiemos algunos de sus aspectos, pues deja a unos veintisiete servidores del Cuerpo en desigualdad de condiciones. Como seguramente el pequeño gasto que entraña la modificación que voy a proponer, no alterará el financiamiento de la ley, ni traerá perturbaciones de mayor entidad, en el deseo de que la ley no se postergue en su aprobación general, me ocuparé de esta materia cuando tratemos dicho artículo 16.º

El señor **Ortega**. — El Gobierno ha hecho bien en promover la iniciativa que estamos discutiendo. Ella satisface un evidente propósito de justicia, y el Congreso se ha apresurado a ofrecer su cooperación al señor Ministro, para hacer posible la dictación de esta ley.

Las Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados, y la Cámara misma, así como nuestra Comisión, ya han ofrecido toda su cooperación al señor Ministro del Interior; y esta misma Honorable Corporación ha acordado celebrar sesiones especiales para tratar de este proyecto, con lo cual ha expresado un juicio favorable al propósito que él encarna.

Quiero dejar constancia de la complacencia con que vemos esta iniciativa.

Es evidente que el servicio que prestan los Carabineros en nuestro país, es de inapreciable importancia. Es un Cuerpo que hace honor a la República por sus condiciones de disciplina y eficiencia; y todos sabemos en qué términos tan sacrificados desempeñan su tarea. No obstante, las remuneraciones que percibe su personal son escasas; lo son en tal grado, que se ha constatado un éxodo apreciable del personal de tropa de este Servicio. El mismo informe de Comisión deja constancia del hecho de que son más o menos 600 los Carabineros, del personal de tropa del Cuerpo, que han preferido salir de la institución para buscar en otros servicios una mejor remuneración.

No era posible mantener este estado de cosas, y de ahí la oportunidad del proyecto que discutimos.

Por otra parte, quiero expresar mi opinión adversa al contenido del artículo 11 del proyecto, que propone aumentar la planta en los grados superiores y disminuirla en la correspondiente al personal de grados inferiores. Nos consta, especialmente a los representantes de las zonas más distantes de la capital, que existe un verdadero clamor en todas partes por la falta de personal de Carabineros. En las provincias que yo represento —Bío Bío, Malleco y Cautín— la prensa recoge a diario en sus columnas estas protestas del vecindario por la escasez del personal de Carabineros, y por las escasas dotaciones con que cuentan las diferentes Tenencias establecidas en los pueblos de esas provincias. Y es tal la escasez de este personal que el Gobierno se ha visto a veces en la necesidad de suprimir algunas Tenencias.

Tengo a la vista la edición del diario local de Temuco, de fecha de ayer, en la cual aparece una información en que se expone el sentimiento público del pueblo de Galvarino, en favor del mantenimiento de la Tenencia del Cuerpo de Carabineros, que ha existido en esa comuna. Hace presente que esta comuna cuenta con nueve mil habitantes; y que la necesidad de los servicios de Carabineros es especialmente importante, porque se advierte un recrudecimiento del cuatrерismo en los campos. Los agricultores no tienen la protección necesaria de parte del Estado, frente a estos elementos indeseables de la sociedad, que eligen los sectores rurales de aquellas provincias agrícolas, para ejecutar toda clase de actos contrarios al derecho de propiedad.

¿Como es posible —y apelo a la comprensión del señor Ministro del Interior—, que el Gobierno se desentienda de este hecho? ¿Qué no ve que hay escasez de Carabineros, especialmente de tropa? ¿Cómo es posible, entonces, que en el artículo 11 se proponga la disminución todavía de ese personal?

Por ello, señor Presidente, voy a presentar una indicación a la Mesa, proponiendo aumentar, siquiera en quinientas plazas, el personal de tropa de Carabineros, lo que representará un gasto inferior a quinientos mil pesos. No creo que esa suma pueda afectar al financiamiento de un proyecto

que representa sesenta y nueve millones de pesos.

El señor **Amunátegui**. — ¿Dice quinientos mil pesos, Su Señoría?

El señor **Ortega**. — A setecientos pesos mensuales la plaza.

El señor **Amunátegui**. — Lo que representa más de cuatro millones de pesos anuales.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — En realidad, señor Presidente, las observaciones formuladas por el Honorable señor Ortega, están contempladas en el proyecto de ley, de modo que no hay necesidad de modificaciones, porque el número de Tenientes no va a disminuir.

Hay, en la actualidad, 288 Tenientes con requisitos completos; pero como la ley provee la movilidad anual de Subtenientes al número de plazas dejadas por los Tenientes, no va a producirse, en realidad, falta de estos.

La situación a que se ha referido el Honorable señor Ortega, tiene dos remedios: uno, es el aumento de las plazas de Oficiales, aspecto que contempla este proyecto; el otro, es la posibilidad de mantener la dotación de Tenientes todos los años, en conformidad a las necesidades del Cuerpo.

En cuanto al otro punto, la designación de Subteniente, sucede que no se recibe de Oficiales el número suficiente para llenar las plazas previstas, esta situación se va a remediar con la aprobación de este proyecto, porque se crea un mayor número de plazas de oficiales y el número de Tenientes no disminuirá.

El señor **Lira Infante**. — Sin ánimo de alargar este debate, porque estoy dispuesto a prestarle mi aprobación en general a este proyecto, deseo representar al señor Ministro del Interior una situación que no veo contemplada en sus disposiciones y de la cual ya he hablado privadamente con el señor Ministro.

Es el caso de ciertos Oficiales de Carabineros de retenes que tienen una situación extraordinariamente importante, como por ejemplo, el de Puerto Blest, que está en la frontera con la Argentina y tiene un servicio inmenso. Sin embargo, está a cargo de este retén un Oficial que presta sus servicios en forma inmejorable y con un

suelo insignificante. Creo que debería darse a los Oficiales que atienden esta clase de retenes, una situación especial, en grado o con una gratificación de zona, que me parece de justicia concederles.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente, sin perjuicio de que estas ideas se puedan traducir en alguna indicación en la discusión particular del proyecto.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**. — Aún no he terminado mis observaciones, señor Presidente.

Sólo había aceptado una interrupción del señor Ministro del Interior.

El señor **Durán** (Presidente). — Puede continuar, Su Señoría.

El señor **Ortega**. — Decía, señor Presidente, que en la zona sur especialmente, que es la que más conozco, faltan retenes de Carabineros.

Celebro que el señor Ministro del Interior nos exprese que se aumentarán las plazas de Tenientes y de estos Oficiales inferiores, lo que permitirá hacer frente a este mal a que me he referido.

Pero, señor Presidente, tengo también el convencimiento de que si no se aumenta el personal de tropa de Carabineros, nos vamos a encontrar con que aquellos retenes no van a poder establecerse, porque en ellos hay un Oficial o un Suboficial y algún personal de tropa a sus órdenes, que es el que tiene que hacer el servicio, aún hasta los puntos más distantes, cumpliendo órdenes de investigaciones, de pesquisas o del Poder Judicial o para prestar el amparo que las personas que viven en los campos, solicitan del Cuerpo de Carabineros.

Por eso, estimo absolutamente indispensable aumentar también el personal de tropa, a menos que existiera personal de tropa de Carabineros en exceso en Santiago y pudiera llevarse este personal a provincias. Si el señor Ministro del Interior nos manifiesta que eso es lo que en realidad ocurre, retiraré mi indicación; en caso contrario, espero que el señor Ministro se haga eco de esta petición, que va a satisfacer una necesidad real, ya que va a significar, si ella es atendida, un beneficio de mucha importancia para la vida en aquellas apartadas regiones...

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del

Interior). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Ortega**. — Aún no he terminado, señor Presidente. Pero si el señor Ministro desea una interrupción, no tengo inconveniente en concedérsela.

El señor **Durán** (Presidente). — Con la venia del Honorable señor Ortega, puede usar de la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor **Morales** (Ministro del Interior). — En realidad, hay insuficiencia de personal de tropa de Carabineros en todo el país, y esta insuficiencia es tan aguda en la capital como en provincias...

El señor **Errázuriz**. — ¿Me permite una pregunta?

¿Cuánto personal de tropa hay actualmente?

El señor **Azócar**. — ¿Y cuántos Oficiales?

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Un momento más podré dar los datos exactos a los Honorables Senadores.

En cuanto al personal de tropa hay la situación siguiente: en virtud de una ley, el Ejecutivo está facultado para aumentar el número de plazas, hasta dos mil, de manera que cabe cierto margen para aumentar este personal; pero, la misma ley dice: "... siempre que la ley de presupuestos contemple estas plazas". He enviado un oficio al señor Ministro de Hacienda pidiéndole que contemple en el presupuesto del año próximo mil quinientas plazas más del personal de tropa, así es que espero que los señores Senadores que han palpado en sus respectivas jurisdicciones la falta de personal de Carabineros, contribuyan con su voto a solucionar esta necesidad que es tan imperiosa en Santiago como en provincias.

Por otra parte, con esta ley creo que será posible llenar estas seiscientas vacantes del personal de tropa, lo que en parte llenará el vacío que se produce con esta situación.

La política de este Gobierno ha sido invariable en el sentido de no destinar plazas de tropas a servicios que no sean de orden y seguridad; en esta forma, creo que podríamos obtener algunos cientos más de plazas para destinarlas a esos servicios.

En estas condiciones, creo que podríamos redondear algunas mil plazas más y poder-

mos pedir al Congreso autorización para obtener mil quinientas más. Se necesitan cinco mil; pero rebajando la cuota a la suma estrictamente necesaria, podríamos con estas seiscientas plazas llenar las necesidades más urgentes que se han hecho presente en la tropa del Cuerpo de Carabineros desde Arica a Magallanes.

El señor **Durán** (Presidente). — Puede continuar el Honorable señor Ortega.

El señor **Ortega**. — Celebro que el Gobierno haya reparado ya en las necesidades que, por mi parte, estaba subrayando.

Creo que el aumento a que se refiere el señor Ministro va a resultar de todas maneras —aunque es de cierta importancia—, escaso para las necesidades que hay que satisfacer; pero si el señor Ministro estima suficiente como remedio para el mal que he señalado, las medidas que él ha hecho presente a la Sala, no tendría inconveniente en diferir al criterio del señor Ministro y retirar mi indicación, sin perjuicio de formular en la discusión particular observaciones sobre algunos artículos del proyecto.

Deseo llamar la atención del Honorable Senado hacia el contenido del artículo 4.º transitorio, que dice:

"Los Coroneles de Carabineros que obtuvieron retiro voluntario con más de 30 años de servicios públicos, después de la fusión del Cuerpo de Carabineros con Policías, y que no ascendieron al grado superior por no existir en la planta las plazas de General o Coroneles Inspectores a la fecha de su retiro, tendrán derecho a que sus pensiones les sean reliquidadas de acuerdo con el sueldo que consulta la presente ley para el grado de General, reconociéndoseles los honores y prerrogativas de este grado".

Esta disposición es evidentemente injusta, dado el carácter excesivamente restrictivo que le da el informe. ¿Por qué se concede este beneficio sólo a los Coroneles de Carabineros y no para el resto de los Oficiales? No creo que haya ninguna razón para que se restrinja este beneficio a estos Oficiales, si él es digno de ser considerado en la ley.

Voy a proponer que este beneficio alcance a todos los Oficiales que contaban con los requisitos exigidos en el momento de fusionarse el Cuerpo de Carabineros con Policías.

El señor **Del Pino**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Del Pino**. — Voy a dar mi voto favorable a este proyecto de ley por cuanto el Cuerpo de Carabineros se ha ganado en muy buena forma la estimación y la gratitud de la colectividad. También coincidía en las apreciaciones que hizo el Honorable señor Ortega; pero, en vista de las declaraciones del señor Ministro del Interior, me encuentro satisfecho con ellas.

Para nadie es un misterio que en muchos campos abandonados, es notoria la falta de una pareja de Carabineros, que por lo general constituyen una prenda de seguridad en donde se encuentran, al contribuir al buen comportamiento de los ciudadanos.

En su oportunidad, formularé algunas indicaciones que estimo necesarias en el artículo 16.

El señor **Azócar**. — Como lo hemos manifestado en el informe respectivo, el Presidente de la Comisión de Gobierno, señor Martínez (don Carlos Alberto) y el que habla, representantes del Partido Socialista, hemos dado nuestro voto favorable al proyecto que estamos discutiendo, porque estimamos que es justa la petición del Cuerpo de Carabineros. Pero yo, personalmente, quiero hacer algunas observaciones relativas a los servicios de Carabineros en los campos.

Debo reconocer que el Cuerpo de Carabineros es una institución que presta servicios eficientes, y que se ha perfeccionado continuamente. Cuenta actualmente, según lo que acaba de expresar el señor Ministro del Interior, con 18.000 hombres de tropa; comprendo lo difícil que es la selección en un número tan crecido de personas. Así como se dice en general que en un rebaño hay siempre ovejas negras, en este Cuerpo también hay ovejas negras, que yo desearía que desaparecieran, a fin de que no fueran a pastar a los campos. Es desgraciadamente allí en donde más abundan, debido a que están más lejos de la vigilancia, del control de la superioridad; por lo tanto, la directiva debería seleccionarlos en la mejor forma posible, a fin de evitar injusticias gravísimas que se cometen a diario en los cam-

pos con campesinos a veces ignorantes, y para que, al mismo tiempo, desempeñaran la alta función de reprimir el alcoholismo.

He viajado por algunas comunas rurales en días festivos y he podido presenciar que a la vista de estos funcionarios, a quienes les está entregada esta alta misión de reprimir el alcoholismo, éste hace estragos en el campo, y vemos en los pueblos, los días domingos, a los obreros botados en las calles, y las cantinas abiertas.

Creo que Oficiales del Cuerpo de Carabineros debieran visitar e inspeccionar más a menudo a sus subalternos que actúan en las comunas rurales. Estimo también que no hay conveniencia en mantener por mucho tiempo a los Carabineros en los villorrios agrícolas, porque ahí contraen vinculaciones y amistades, por lo cual, debido a los escasos grupos de personas que forman esas poblaciones, ellos se ven impedidos para desempeñar sus cargos.

Ya que se proporciona a los Carabineros una mejor situación, y nosotros mismos hemos tratado de mejorárselas, puesto que hemos hecho indicación para que se establezca el salario vital en favor de ellos, creemos que es necesario que en éste Cuerpo, cuya disciplina y organización aplaudimos, que es un Cuerpo en el cual no ha entrado la política, —prueba de ello es que cuenta con el aplauso de todos los partidos—, se haga una mejor selección de su personal, a fin de que pueda desempeñar en forma eficiente la alta misión que le corresponde en la sociedad.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Amunátegui.

El señor **Martínez Montt**. — Pido la palabra.

El señor **Amunátegui**. — Formulo indicación para que aprobemos en general el proyecto, y entremos, en seguida, a su discusión particular.

El señor **Martínez Montt**. — Es lo mismo que iba a proponer.

Todos estamos de acuerdo en que el proyecto que se discute es necesario. Podríamos aprobarlo en general, para pasar, en seguida, a la discusión particular.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión a las 17 horas, 24 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas y 1 minuto.

MEJORAMIENTO ECONOMICO DEL PERSONAL DEL CUERPO DE CARABINEROS

El señor Durán (Presidente). — Continúa la sesión.

Corresponde al Honorable Senado ocuparse en discusión particular del proyecto sobre mejoramiento económico del personal del Cuerpo de Carabineros.

El señor Secretario. — “Artículo 1.º Aumentase en cien pesos (\$ 100.—) mensuales el sueldo base del personal de tropa y civil contratado del Cuerpo de Carabineros de Chile.

Artículo 2.º El personal de Carabineros de Chile de nombramiento supremo gozará de un aumento del cinco por ciento sobre su sueldo base por cada cinco años de servicios prestados en la institución o en las Fuerzas Armadas. Este aumento será del diez por ciento para el personal a contrata.

El monto de estos quinquenios no podrá exceder del 25 por ciento del sueldo para el personal de nombramiento supremo, ni del 50 por ciento para el personal a contrata.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 1.º y 2.º del proyecto.

El señor Secretario. — “Artículo 3.º Los profesores civiles de la Escuela de Carabineros y los del Instituto Superior de Carabineros, cuya remuneración se paga por hora de clase, no se beneficiarán con los quinquenios establecidos por esta ley y continuarán regidos por las disposiciones

de los artículos 5.º y 6.º de la ley número 7,157, de 16 de enero de 1942”.

La Comisión propone:

“Substituir al final la fecha “16 de enero de 1942” por “30 de enero de 1942”.

El señor Durán (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre el artículo 3.º y la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor Secretario. — “Artículo 4.º Establécese una asignación familiar consistente en 70 pesos mensuales por carga de familia para el personal de nombramiento supremo y de 50 pesos mensuales para el personal a contrata.

Se entiende por carga de familia, el cónyuge, la madre viuda, y los hijos legítimos, naturales, entenados y adoptivos, que sean varones o hijas solteras menores de 18 años de edad, y que vivan a sus expensas.

“Artículo 5.º El personal a contrata que al ser promovido dentro de la institución a un empleo de nombramiento supremo recibiere una remuneración inferior a la que tenía en su anterior destino, continuará gozando del aumento por años de servicios que poseía en su antiguo empleo, mientras subsista la situación anotada”.

“Artículo 6.º Suprímense los premios de constancia instituidos en la ley número 5,537, de 27 de diciembre de 1934, para el personal de tropa. No obstante aquellos individuos que a la fecha de vigencia de la presente ley se encontraren gozando del primero de los premios indicados y no hubieren cumplido cinco años de servicios, continuarán disfrutando de él hasta que adquieran el derecho al primer quinquenio”.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 4.º, 5.º y 6.º del proyecto.

El señor Secretario. — “Artículo 7.º Los quinquenios y demás asignaciones o gratificaciones de que goza el personal, con excepción de las de rancho y familiar, serán computables para el retiro y se con-

siderarán como sueldo sólo para dicho efecto, imponiéndose sobre ellos el 8 por ciento a la Caja de Previsión de Carabineros.

Quedan solamente exceptuadas del 8 por ciento, las gratificaciones o asignaciones ya percibidas a la fecha de la presente ley.

El porcentaje de retiro que corresponda a la gratificación de zona lo percibirá solamente el personal que continúa residiendo en las provincias en que se paga dicha gratificación”.

La Comisión propone intercalar en el inciso 1.º, antes de “rancho” la palabra “zona”; y suprimir el inciso tercerc.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado, con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 8.º Los quinquenios y demás beneficios mencionados en el artículo anterior se calcularán sobre el sueldo base independientemente entre sí.

Artículo 9.º Substitúyese el artículo 2.º de la ley número 5.689, de 17 de septiembre de 1935, por el siguiente:

“Artículo 2.º El personal de Carabineros de nombramiento supremo, de fila y asimilados, que haya cumplido con los requisitos legales y reglamentarios para el ascenso, entrará a ganar el sueldo asignado al grado jerárquico inmediatamente superior. El demás personal de nombramiento supremo tendrá derecho a este mismo beneficio, una vez que haya cumplido en su empleo el tiempo reglamentario respectivo, que se fija para el personal de fila a cuyo grado su renta se halla equiparada.

El personal de tropa, asimilados y civiles a contrata para los efectos del beneficio establecido en el inciso anterior, necesitará solamente haber cumplido cinco años de servicios continuos en el mismo grado jerárquico.

El personal civil y asimilados, tanto de nombramiento supremo como a contrata, en sus empleos la misma denominación jerárquica del personal de fila, para los efectos de este artículo, se considerará que le corresponde entrar a usufructuar del mayor sueldo de la jerarquía superior más próxima equivalente al personal de fila.

Los Alféreces de Carabineros, al cumplir cinco años de servicios en el grado tendrán derecho a percibir el sueldo del grado inmediatamente superior de la escala de sueldos que rige para Carabineros y llenado este requisito se denominarán Alféreces Primeros”.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 8.º y 9.º del proyecto.

El señor **Secretario**. — “Artículo 10. El personal de nombramiento supremo y los suboficiales que tengan cumplidos los requisitos para el ascenso y que no hayan podido ascender por falta de vacantes, tendrán derecho, por una sola vez en la carrera, a que se les compute, cuando asciendan, el tiempo servido en exceso en cualquiera de los grados anteriores y hasta por un máximo de dos años y para el solo efecto de cumplir el tiempo exigido en su nuevo grado.

Este beneficio no alterará el orden de antigüedad que ocupe en el Escalafón y podrá acogerse a él el personal que a la fecha de la presente ley se encuentre con tiempo servido en exceso en cualquiera de los grados anteriores”.

La Comisión propone la siguiente modificación: En el inciso primero, substituir la palabra “cualquiera” por “uno”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo, con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado este artículo, con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado el artículo 10.

El señor **Secretario**. — “Artículo 11. Aumentase la planta de Carabineros de Chile en los siguientes empleos:

SERVICIO DE ORDEN Y SEGURIDAD: 1 Coronel-Inspector; 8 Coroneles; 10 Tenientes-Coroneles y 16 Mayores.

SERVICIO DE ADMINISTRACION: 1 Intendente 2.o, Jefe, grado 3.o.

SERVICIO DE VETERINARIA: 1 Veterinario-Jefe, grado 3.o y 1 Veterinario-Mayor, grado 6.o.

Suprímese la actual planta de Tenientes y Subtenientes de Carabineros, contemplada en el decreto ley número 322, de 28 de julio de 1932, y sus modificaciones posteriores y se fija en 575 la dotación en conjunto de ambos grados, debiendo determinarse anualmente en la ley de Presupuestos el número de plazas correspondientes a cada uno.

Suprímense, además, los siguientes empleos:

SERVICIO DE ADMINISTRACION: 1 Intendente, grado 4.o.

SERVICIO DE RADIO-COMUNICACIONES: 1 Sargento 2.o, radio-operador; 3 Cabos 1.os, radio-operadores, y 11 Cabos 2.os, radio-operadores”.

La Comisión propone:

Agregar en el rubro que dice: “Servicio de Orden y Seguridad” después de la palabra “Mayores” la siguiente: “y veinte Capitanes”, substituyendo la conjunción “y” por punto y coma (;), que figura antes de la cifra “16”.

En el rubro “Servicio Veterinario” suprimir la frase que dice “y un Veterinario Mayor grado 6.o”.

En el inciso que sigue a dicho rubro substituir el número “575” por “555”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Morales Beltrami** (Ministro del Interior). — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Morales Beltrami** (Ministro del Interior). — El Honorable señor Lira Infante se he referido al caso del Retén de Puerto Blest. Al mismo tiempo, en la Comisión, varios Honorables Senadores hicieron referencias a otros puntos del país, servidos por Carabineros, donde no existe

una oficialidad en armonía con la importancia de cada lugar.

Despachada esta planta, el Gobierno procederá a la redistribución del personal de Carabineros; pero distribuirá las Comisarias y Tenencias, no de acuerdo con la estricta división geográfica del país, sino en consideración a la importancia de cada localidad.

En esta forma, creo que podrán resolverse numerosas situaciones pendientes, tales como la de la Tenencia de Puerto Blest; y la otra relativa a la existencia en ciertos puntos, de oficialidad de menos grado del que convendría por la importancia de esos lugares.

Quiero aprovechar esta oportunidad, señor Presidente, para dar a conocer al Honorable Senado la cifra exacta del personal de Orden y Seguridad, que pidieron algunos Honorables Senadores hace unos momentos. Son 16.745 hombres a contrata y 942 Oficiales, lo que hace un total de 17,687 hombres en el personal de Orden y Seguridad. A esto habría que agregar el personal de los servicios anexos, como asimilados, médicos, civiles, etc., para obtener un total de dieciocho mil y tantos.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**. — Agradezco las declaraciones del señor Ministro del Interior, en orden a solucionar, con la aplicación de este artículo 11, la situación de la Tenencia de Puerto Blest, a que me había referido. Espero que a esa Tenencia no sólo se la elevé de grado, sino que se den los medios necesarios para atender satisfactoriamente la misión bastante delicada que se le tiene asignada.

El señor **Ortega**. — En la discusión general del proyecto, había propuesto que en el artículo 11 aumentáramos el personal de tropa de Carabineros. Las explicaciones que ha dado el señor Ministro del Interior nos permiten esperar que, sin necesidad de decretar el aumento de la planta en esta ley, se obtenga ese objetivo mediante las facultades que actualmente tiene el Gobierno para este efecto.

Espero, sí, que el señor Ministro de In-

terior quiera dar buena acogida a mi indicación de mantener el servicio de Carabineros en Galvarino, cuya necesidad ha sido subrayada por comunicaciones de prensa de la provincia de Cautín y que, evidentemente, llena un cometido social de mucha importancia.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 11 en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 12. Substitúyense las denominaciones de los actuales empleos de Coronel-Inspector, Subdirector, grado 2.º, y de Coroneles-Inspectores, grado 2.º, por las de General-Subdirector, grado 2.º, y Generales, grado 2.º respectivamente.

Los Jefes y Oficiales asimilados tendrán en sus empleos la misma denominación jerárquica del personal de fila, de acuerdo con sus grados, colocando a continuación la siguientes expresiones determinativas de sus funciones “de Intendencia”, “de Administración”, “de Veterinaria”, según sea el caso.

El personal a que se refiere este artículo conservará para todos los efectos legales y reglamentarios, la antigüedad correspondiente a la fecha de sus actuales nombramientos”.

No hay modificaciones.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — La Comisión propone agregar, a continuación, el siguiente

Artículo nuevo

Agregar, después del artículo 12, el siguiente:

“Artículo... Las funciones judiciales de defensa del personal que determina el

artículo 435 del Código de Justicia Militar y de asesoría legal de la institución estarán a cargo del Servicio Jurídico de Carabineros, que será organizado de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley.

Este Servicio estará bajo la dirección y supervigilancia del Auditor General de Carabineros, sin perjuicio de la dependencia administrativa o judicial de cada uno de sus miembros, y estará integrado por los funcionarios que actualmente desempeñan funciones jurídicas en Carabineros y por los que ocupen las plazas a que se refiere el inciso siguiente.

Créanse las siguientes plazas para complementar este Servicio:

Un Secretario-Abogado Defensor, en Santiago, grado 6.º.

Un Secretario-Abogado Defensor, en Valparaíso, grado 8.º.

Un Secretario-Abogado Defensor, en Concepción, grado 11.

Un Secretario-Abogado Defensor, en Antofagasta, grado 16.

Un Secretario-Abogado Defensor, en Temuco, grado 16.

Un Secretario-Abogado Defensor, en Valdivia, grado 16.

Un Procurador en Santiago, grado 11.

El personal determinado en el artículo 2.º de la ley 6,651, que pasará a depender del Servicio Jurídico, tendrá la siguiente Planta:

Dos Oficiales primeros, grado 8.º.

Cuatro Oficiales segundos, grado 11.

Once Oficiales terceros, grado 16.

El Secretario-Abogado de la Dirección General tendrá el grado 3.º, en lugar del 4.º que consulta la ley vigente.

Los actuales Secretarios-Abogados de las Prefecturas de Antofagasta, Valparaíso y Concepción, pasarán a ser Fiscales Militares y desempeñarán las funciones de fiscales letrados contempladas en el inciso 4.º del artículo 26 del Código de Justicia Militar, sin dejar de pertenecer al Servicio Jurídico de Carabineros.

La Dirección General formará dos escalafones con este personal: uno con los funcionarios letrados, y otro, con los no letrados, debiendo efectuarse los ascensos dentro de dichos escalafones en la forma que determine el Reglamento.

Para los efectos de las leyes de retiro y montepío de Carabineros, se considerará como servido en la institución el tiempo que el personal que actualmente presta servicios en la Defensa Jurídica hubiere pertenecido a esta repartición. Para los mismos efectos, este personal enterará en la Caja de Previsión de Carabineros las imposiciones atrasadas sobre los sueldos devengados, dentro del plazo que fije el Consejo de la Caja.

La Dirección General de Carabineros destinará hasta once plazas entre los grados de Alférez y Carabiniro, para integrar el personal de la Defensa Jurídica, de acuerdo con la conveniencia del servicio".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo propuesto por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 13. No será aplicable al Director General de Carabineros lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 2.º del decreto con fuerza de ley número 8,355, de 23 de diciembre de 1927, sobre retiro y montepío, cuyo texto definitivo, fué fijado por el decreto número 4,540, de 15 de noviembre de 1932".

No hay modificaciones en este artículo.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Puede hacer uso de la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — El inciso 2.º del artículo 2.º del decreto número 4,540, de 15 de noviembre de 1932, establece que este retiro será forzoso para los Oficiales a los 35 años de servicios; y tanto la Honorable Cámara de Diputados como el Gobierno, estiman que no es conveniente aplicar este retiro

forzoso, al Director General de Carabineros.

El señor **Laferte**. — Como el Director General de Carabineros es posible cambiarlo, perdería este derecho una vez que haya dejado de serlo, y entonces, se le podría aplicar aquella medida; mientras esté como Director General no se le podría someter al retiro forzoso.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — No puede pasar eso, porque el más alto grado de la carrera de Carabineros es el de Director General; en tal forma que, al retirarse ese Jefe de las filas, sólo es posible su reingreso al mismo cargo de Director General.

El señor **Laferte**. — Es inamovible.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — No, señor Senador.

Lo que digo es que, para poder reincorporarse, el Director General tendría que hacerlo precisamente en ese grado, porque no existe otro. En el Ejército, hay varios Generales de División; aquí en Carabineros, hay uno solo, equivalente a aquéllos, que es el de Director General; en tal forma que si sale del cargo, tiene que retirarse del servicio.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 13.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 14. Para los efectos de la ley de Retiros y Montepíos de Carabineros de Chile se considerará como servido en la institución el tiempo que el personal que desempeña una función en la Justicia Militar, hubiere servido en otras reparticiones públicas.

Para los efectos a que se refiere el inciso anterior, el mismo personal traspasará los fondos de la Caja de Previsión de donde provinieren a la Caja de Previsión de Carabineros de Chile".

La Comisión propone:

En el inciso primero substituir las palabras "Justicia Militar" por "Servicio Jurídico".

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 14, con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “**Artículo 15.** Suprimese en el inciso último del artículo único de la ley número 6,004, de 29 de enero de 1937, la palabra “Mayor” y reemplázase por la de “Capitán”.

No tiene modificación.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 15.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “**Artículo 16.** La pensión de los funcionarios de Carabineros que se retiren o se hayan retirado a contar desde el 1.º de enero de 1942, estando en posesión de una renta equivalente al sueldo del grado primero de la escala que rige para Carabineros, no estará afectada al impuesto establecido en la ley número 5,753 de 5 de diciembre de 1935, modificada por la ley número 6,803, de 27 de enero de 1941.

Los funcionarios que se hayan retirado desde el 1.º de enero de 1942, a que se refiere el inciso precedente, o por haber sido incluidos en la cuota forzosa de eliminación tendrán derecho para los efectos de su retiro a que se les computen los quinquenios establecidos por esta ley.

Las pensiones de retiro del personal del Cuerpo de Carabineros, decretadas conforme a las leyes generales y especiales durante la tramitación constitucional de esta ley, serán liquidadas con la renta que la presente ley determina y que corresponda al grado que el interesado tenía a la fecha que se le decretó su pensión de retiro.

Los funcionarios de la ex Dirección General de Policías o de la Dirección General de Carabineros que pasaron ininterrumpidamente a prestar servicios a la Ca-

ja de Previsión de esas instituciones o a oficinas civiles de la Administración Pública y que se encuentran actualmente acogidos al régimen de la Caja de Carabineros de Chile, tendrán derecho a que el pago de la pensión que se les haya concedido o que se les conceda por sus servicios, se haga en la forma establecida en la parte final del inciso primero de este artículo”.

La Comisión propone las siguientes modificaciones:

“En el inciso segundo suprimir la frase que dice “a que se refiere el inciso precedente, o por haber sido incluidos en la cuota forzosa de eliminación”, y borrar la palabra “también” que va después de “tendrán”.

Suprimir el inciso tercero.

Trasladar el inciso cuarto a continuación del inciso primero del artículo cuarto transitorio, sustituyendo las palabras finales: “de este artículo” por “del art. 17”.

Además hay las siguientes modificaciones:

Del Honorable señor Errázuriz: El Honorable Senador propone agregar al artículo el siguiente inciso: “A los Subinspectores primeros que en la fusión de las Policías con Carabineros quedaron con el grado de Subtenientes y fueron llamados a retiro por edad el 1.º de octubre de 1927, se les reconocerá el grado de Tenientes Primeros, desde la fecha de la vigencia de la presente ley, con las prerrogativas que dicha ley otorga, y con derechos a la ley 6,880, siempre que a la fecha de su retiro tuvieran más de veinte años de servicios”.

Del Honorable señor Guevara: “Agregar en el inciso 2.º a continuación de las palabras “quinquenios”, la siguiente frase: “y demás beneficios”.

Del mismo Honorable Senador: “Suprimir en el inciso 3.º la frase: “durante la tramitación constitucional de esta ley”, y sustituirla por la siguiente: desde el 1.º de enero de 1942”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión este artículo, conjuntamente con las modificaciones propuestas.

Ofrezco la palabra.

El señor **Estay**.— Desearía que se hiciera una pequeña modificación a este artículo, señor Presidente.

Hace un instante, el señor Ministro del Interior dió a conocer los fundamentos de origen de este artículo, y lo expresó en forma tan precisa, que no habría nada que agregar.

Pero es un hecho efectivo que hay un grupo de 27 oficiales que han quedado excluidos de los beneficios de esta ley, debido a las tramitaciones que han sufrido sus expedientes de retiro. Estos oficiales quedarán eliminados de los beneficios de la ley, en circunstancias de que su inclusión no significaría, en el hecho, un gasto anual no mayor de ciento cuarenta a ciento sesenta mil pesos.

También en el mismo artículo, propongo agregar algunas palabras al inciso 2.º, a fin de que queden incluidos un mayor y dos capitanes que están en iguales condiciones.

Propongo, para subsanar la primera situación, el siguiente artículo, o inciso:

“Los funcionarios de Carabineros incluidos el presente año en la cuota forzosa de eliminación y que, a la fecha de su retiro, gozaban de la mayor renta establecida en la escala de sueldos de Carabineros por tener los requisitos cumplidos para el ascenso, tendrán derecho, para los efectos de su retiro, a que sus pensiones les sean liquidadas con el sueldo del grado inmediatamente superior que para tales casos acuerda el artículo 9.º de la presente ley”.

Y en el segundo caso, después de las palabras: “decretadas conforme a las leyes generales y especiales durante la tramitación constitucional de esta ley”, agregar: “incluidos en la cuota o lista de eliminación durante el presente año”...

En esta forma, se salvarían estas omisiones que he hecho presentes y se haría justicia a estos servidores, que están en igualdad de condiciones con todos los demás del mismo Cuerpo.

Entiendo que el propósito del señor Ministro es hacer absoluta justicia; y, como el proyecto no se desfinanciaría, ya que el gasto que estas disposiciones irrogarían es muy pequeño, espero que el señor Ministro

se sirva considerar las indicaciones que he formulado y prestarles su apoyo, a fin de que puedan ser ley.

El señor **Del Pino**.— Adhiero a la petición del Honorable señor Estay.

El señor **Morales Beltrami** (Ministro del Interior).— En realidad, el criterio que tuvo la Comisión de Gobierno al estudiar este proyecto, fué el de no referirse al personal jubilado. La misma tesis sostuvo el Gobierno en la Honorable Cámara de Diputados; y fué así como en aquella Cámara fueron rechazadas una infinidad de indicaciones que tendían a mejorar la situación del personal jubilado.

La verdad es que, si se entra a legislar sobre la situación del personal jubilado, tendrían justicia sólo aquellos pequeños grupos que tengan quien los ampare, y la enorme mayoría de ellos no sería atendida; puesto que el problema de los jubilados no sólo alcanza a los exfuncionarios de Carabineros y de Policías, sino a todos los jubilados de la Administración Pública, frente al costo actual de la vida en nuestro país.

Fué así, entonces, como se uniformó el criterio de la Comisión con el criterio del Gobierno, en el sentido de establecer beneficios sólo para el personal en servicio activo, con una excepción, que en realidad no puede estimarse tal, ya que se consigna en consideración al personal retirado de las filas después del 1.º de enero de este año; si la ley ha contemplado la vigencia de los quinquenios desde el 1.º de enero de 1942, justo es concederle este beneficio al personal retirado desde esa fecha.

Una de las indicaciones del Honorable señor Estay está comprendida en la redacción que se le dió al inciso 2.º del artículo 16, que dice lo siguiente: “Los funcionarios que se hayan retirado desde el 1.º de enero de 1942, tendrán derecho para los efectos de su retiro a que se les computen los quinquenios establecidos por esta ley”.

El criterio del Gobierno es contrario a la aprobación del inciso 4.º, porque ya este inciso establece una situación de excepción.

Por consiguiente, considero que lo con-

veniente sería aprobar el artículo 16 en la forma propuesta por la Comisión, sin el inciso 4.º y sin entrar, por lo tanto, a establecer situaciones de excepción que alcanzan al personal jubilado; de modo que solamente se concedan también estos quinquenios al personal retirado después del 1.º de enero de este año.

El señor **Estay**.— Estoy en perfecto acuerdo con lo manifestado por el señor Ministro, que representa también el propósito de cada uno de los miembros que forman la Comisión de Gobierno, la cual ha secundado en todas sus partes la acción del Gobierno en este sentido, porque es la más justa y la única que se podía aceptar.

El personal a que me he referido, 27 oficiales, está dentro de los tres decretos dictados este año, de manera que están encuadrados dentro del pensamiento del Gobierno en esta materia. No me refiero, por lo tanto, a todo el personal jubilado, sino solamente al que ha jubilado en 1942, con el cual, de no aprobarse mi indicación, se cometería una injusticia, ya que todo el resto del personal que ha jubilado este año, ha sido tomado en consideración dentro de la ley.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se aprobará el artículo en la parte no observada y como lo propone la Comisión.

Aprobado.

Se van a votar las indicaciones.

El señor **Secretario**.— La indicación del Honorable señor Errázuriz es para agregar el siguiente inciso:

“A los Sub-Inspectores primeros, que en la fusión de las policías con Carabineros quedaron con el grado de Sub-Tenientes y fueron llamados a retiro por edad el 1.º de Octubre de 1927, se les reconocerá el grado de Tenientes 1.ºs desde la fecha de la vigencia de la presente ley, con las prerrogativas que dicha ley otorga y con derechos a la ley 6,880, siempre que a la fecha de su retiro tuvieran más de 20 años de servicios”.

El señor **Durán** (Presidente).— En votación esta indicación.

El señor **Laferte**.— Valdría la pena que el señor Ministro del Interior nos explicara lo que esta indicación significa con respecto al financiamiento, de la ley.

El señor **Secretario**.— **Resultado de la votación: 13 votos por la negativa, 4 por la afirmativa y dos abstenciones.**

El señor **Durán** (Presidente).— Desechada la indicación.

El señor **Secretario**.— Indicación del Honorable señor Guevara.

Propone el señor Senador agregar en el inciso 2.º, a continuación de la palabra “quinquenios”, la siguiente frase: “y demás beneficios”.

El señor **Domínguez**.— ¿Cuáles serían los otros beneficios?

El señor **Prieto**.— La asignación familiar.

El señor **Alessandri**.— Todos los demás que propone el proyecto.

El señor **Laferte**.— La indicación propone que se computen no solamente los quinquenios, sino todos los aumentos.

El señor **Durán** (Presidente).— En votación la indicación.

Si no se pide votación, la daré por desechada con la misma votación anterior.

El señor **Laferte**.— Con nuestros votos favorables, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Queda desechada la indicación, con los votos afirmativos de Sus Señorías.

El señor **Secretario**.— La segunda indicación del señor Senador es para sustituir en el inciso 3.º la frase que dice “durante la tramitación constitucional de esta ley”, por la siguiente: “desde el 1.º de enero de 1942”.

El señor **Prieto**.— Está suprimido el inciso.

El señor **Alessandri**.— Ese inciso está suprimido.

El señor **Jirón**.— El inciso está suprimido.

El señor **Durán** (Presidente).— Queda eliminada la indicación.

El señor **Secretario**.— Indicación del Honorable señor Estay: sustituir la frase

“decretadas conforme a las leyes generales y especiales durante la tramitación constitucional de esta ley”, por la frase: “incluidas en la cuota o lista de eliminación durante el presente año”.

El señor **Alessandri**.— Se refiere al inciso suprimido también.

El señor **Estay**.— No; es al inciso segundo, donde la Comisión propone suprimir la frase que dice “a que se refiere el inciso precedente, o por haber sido incluidos...” Al hacer la indicación me refería a la antigua numeración de los artículos.

El señor **Durán** (Presidente).— En votación.

Durante la votación:

El señor **Martínez** (don Carlos A.)— Voy a votar por el rechazo de la indicación, porque la forma en que informó la Comisión es más amplia; no hace ninguna distinción.

El señor **Secretario**.— **Resultado de la votación: 16 votos por la negativa, 2 por afirmativa y una abstención.**

El señor **Durán** (Presidente).— Desechada la indicación.

El señor **Secretario**.— La segunda indicación del Honorable Senador es para agregar el siguiente artículo:

“Artículo... Los funcionarios de Carabineros incluidos el presente año en la cuota forzosa de eliminación y que a la fecha de su retiro gocen de la mayor renta establecida en la escala de sueldos de Carabineros por tener los requisitos cumplidos para el ascenso, tendrán derecho, para los efectos de su retiro, a que sus pensiones les sean liquidadas con el sueldo del grado inmediatamente superior que para tales casos apuerda el artículo 9.º de la presente ley”.

El señor **Durán** (Presidente).— En votación esta indicación.

—Durante la votación:

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Me abstengo, señor Presidente, porque no me he dado cuenta de qué se trata.

El señor **Secretario**.— **Resultado de la votación: 12 votos por la negativa, 5 por la afirmativa y 2 abstenciones.**

El señor **Durán** (Presidente).— Desechado el artículo propuesto.

El señor **Secretario**.— “Artículo 17. El personal de Carabineros tendrá derecho al goce de sueldo íntegro en caso de enfermedad o accidente ocurridos en el servicio, hasta la recuperación de su salud”.

La Comisión no propone modificaciones a este artículo.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra:

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 18. Aumentase a un 60 por ciento de su sueldo la asignación de zona al personal de Carabineros de Chile que presta sus servicios en las provincias de Aysen y Magallanes”.

La Comisión propone suprimir este artículo.

Para el caso de que no fuera suprimido, el Honorable señor Guevara ha pasado a la Mesa una indicación en que propone agregar, a continuación de la frase “provincias de”, la palabra “Tarapacá”.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**.— Desearía saber, señor Presidente, por qué se pide la supresión de este artículo, que ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

Mé parece justificado que ese personal tenga gratificación de zona. No sé si será lo conveniente un sesenta por ciento, pero, en todo caso, la gratificación es indispensable.

El señor **Ortega**.— La ley de Emergencia facultó al Gobierno para resolver estos asuntos.

El señor **Domínguez**.— Hasta con un ciento por ciento de aumento. Es preferible la facultad que tiene el Gobierno.

El señor **Morales Beltrami** (Ministro del Interior).— En realidad, por una parte, el Ejecutivo está facultado no sólo por la ley de Emergencia, sino por la de Carabineros, para fijar, para algunos puntos de

la República, una escala movable de asignaciones de zona; y, por otra parte, este artículo significará un mayor gasto de un millón seiscientos mil pesos, cuyo financiamiento no está consignado en el proyecto.

Creo que este artículo crearía una situación de injusticia, porque lo lógico no es que el personal que está en las ciudades tenga asignación de zona, sino el que realmente está en lugares en que el cumplimiento de su función le significa sacrificios enormes. Por eso, la escala de gratificaciones es movable, y puede llegar hasta un ciento por ciento de aumento para algunos sitios cordilleranos.

Para hacer ver las situaciones injustas que crearía este artículo, podríamos tomar el caso del personal que está en la provincia de Magallanes, por ejemplo, que tendría una gratificación de zona del sesenta por ciento, y el caso del personal que estuviera en Cochamó, lugar de la provincia de Llanquihue, que no tendría ese derecho. Sin embargo, no hay comparación entre los trabajos que desarrollan el personal de la provincia de Magallanes y el de Cochamó, que se sacrifica mucho más.

Por eso creo — con la agravante de que esto no tiene financiamiento — que debe seguirse el criterio de la Comisión, que aconseja la supresión de este artículo.

El señor **Lira Infante**. — Desearía saber si el Gobierno va a quedar facultado para establecer gratificaciones zonales.

El señor **Morales Beltrami** (Ministro del Interior). — Dentro de los recursos presupuestarios, están autorizadas estas asignaciones, y actualmente ese personal tiene una de treinta por ciento.

El señor **Lira Infante**. — Deseaba hacer presentes casos como el del personal de la Tenencia de Puerto Blest, que sirve en una zona no sólo importante, sino de clima muy duro.

El señor **Morales Beltrami** (Ministro del interior). — Es, precisamente, uno de los casos que hay interés en revisar.

El señor **Lira Infante**. — ¿Así es que el personal de Puerto Blest puede ser favorecido con una gratificación de zona?

Me satisfacen las explicaciones del señor Ministro del Interior.

El señor **Lafertte**. — Lo que decide esta situación sería, entonces, el financiamiento.

Debo agregar que en otros puntos de Magallanes mismo hay sitios distantes de la ciudad de Punta Arenas y que ofrecen desventajas mucho mayores que las de esa ciudad. Sin embargo, los carabineros que están en Navarino, por ejemplo, recibirían una asignación solamente igual a los de Punta Arenas.

El señor **Prieto**. — Precisamente por la razón que ha dado Su Señoría, de que no es una misma la situación de los que viven en la ciudad de Punta Arenas y la de los que viven en Navarino, se necesita dar una gratificación mayor a los que viven en este último lugar, y por eso se estableció en la ley de Emergencia que situaciones como ésta, podrán ser consideradas por S. E. el Presidente de la República.

El señor **Lafertte**. — El señor Ministro del Interior ha manifestado que el Gobierno tiene autorización para dar estas gratificaciones y que las administrará con justicia. Vale la pena recordar, a ese propósito, que en Magallanes, mientras los profesores tienen un ciento por ciento de gratificación de zona, los demás funcionarios del Estado no tienen esta misma gratificación.

El señor **Prieto**. — Este artículo establecía una gratificación rígida. En cambio, la ley de Emergencia autoriza para dar gratificaciones en conformidad con las necesidades de cada zona.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si le parece al Honorable Senado, se desechará el artículo, como lo propone la Comisión.

Desechado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 19. Establécese un impuesto de dos por ciento sobre los sueldos, gratificaciones y asignaciones computables para el retiro de que goza el personal, como un aporte a la institución denominada “Asignación Familiar”, creada por esta ley.

La Comisión propone colocarlo después del artículo 20 y suprimir la frase final

que dice "como un aporte a la institución denominada "Asignación Familiar", creada por esta ley".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si le parece al Honorable Senado, se aprobará el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — La Comisión propone agregar antes del artículo 2.o, el siguiente artículo nuevo, que pasaría a ser 19:

"Artículo... Suprímense las actuales cuotas de aumento de rancho por cargas de familia".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si le parece al Honorable Senado, se aceptará este artículo en la forma en que lo propone la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 20. El gasto que demande la aplicación de la presente ley se financiará:

a) Con los fondos provenientes de la ley 7,145, de 31 de diciembre de 1941, sirviendo de abono, además, la cantidad de 6 millones 200.000 pesos anuales, que se obtendrá por la derogación de la ley número 5,537, de 27 de diciembre de 1934; el producto del impuesto que se establece por el artículo 19, ascendente a la cantidad de 4.810.586 pesos 10 centavos al año; por la supresión de la mayor cuota de rancho que actualmente se paga por carga de familia y que asciende a 6.000.000 de pesos anuales, y la suma de 1.478.891 pesos que se economizará por las supresiones de empleos que establece el artículo 11; y

b) Con el mayor impuesto a los vinos que se crea a continuación".

La Comisión propone substituir este artículo por el siguiente:

"Artículo... Los gastos que demande la aplicación de la presente ley se cubrirán:

a) Con los excedentes que produzca la aplicación de la ley número 7,145, de 31 de

diciembre de 1941, en relación con las leyes de gastos que se le hayan imputado;

b) Con las economías que producirá la aplicación de los artículos 6.o, 7.o, 11 y 21 de esta ley; y

c) Con el producto de las contribuciones y sus modificaciones a que se refieren los artículos siguientes".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**. — Quiero observar que el artículo en la forma en que está enunciado aquí, adolece de un defecto. En realidad, debería decir "Los gastos que demande la aplicación de la presente ley durante el año en curso, se cubrirán"; porque para el futuro es la ley de Presupuestos la que va a financiar estos gastos, y los excedentes a que se refiere la letra a) se van a producir en este año.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — No es rigurosamente exacto, porque la ley 7,145 crea recursos para financiar el Presupuesto; así es que se puede usar, perfectamente, esta terminología.

El señor **Lira Infante**. — Me refiero a la forma en que comienza el artículo: "Los gastos que demande la aplicación de la presente ley se cubrirán".

Esta ley va a seguir demandando mayores gastos, pero por el presente año...

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Ese es el error de Su Señoría.

Su Señoría se refiere a que el inciso dice: "a) Con los excedentes que produzca la aplicación...". Mejor sería, indudablemente, decir, "con las entradas que produzca la aplicación...".

El señor **Lira Infante**. — El financiamiento que interesa es por este año, porque para los años futuros figurará en la ley de Presupuestos.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Sólo en cierta parte, Honorable Senador. La verdad es que el mayor gasto que importa esta ley es de sesenta y nueve millones de pesos; pero ese mayor gasto se cubre, en parte, con las economías consignadas en el artículo sexto y otros, y, entonces, para el futuro lo que va

a tener que figurar en el Presupuesto son los treinta millones de pesos, porque para el saldo hay tributos nuevos. Claro es que el total va a ir al Presupuesto de la Nación.

El señor **Lira Infante**. — Observo que, en realidad, para los años siguientes las mayores entradas que producen estos nuevos tributos van a figurar en el Cálculo General de Entradas. Entonces, no hay necesidad de estar hablando del financiamiento para el futuro, sino para el año en curso, por lo cual se podría agregar la frase "...durante el año en curso...".

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — ¿No tendría el inconveniente la indicación que propone Su Señoría, de que se entendiera que las contribuciones sólo regirán para el año en curso?

El señor **Lira Infante**. — No hay ese inconveniente en la forma que está propuesto.

El señor **Lafette**. — Ahí está el peligro.

El señor **Prieto**. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Prieto**. — Siento discrepar en este punto, de la opinión manifestada por mí estimado amigo, el Honorable señor Lira Infante, porque creo que la terminología para financiar una ley debe ser la que se establece en este artículo.

A mi juicio es inconveniente y se presta a abusos de carácter financiero, financiar leyes consultando únicamente los fondos para el año en que se dicten y dejando el financiamiento futuro a cargo de la Ley de Presupuestos. Es éste un grave inconveniente, porque, siguiendo este procedimiento, podrían dictarse muchas leyes con cargo a la Ley de Presupuestos que regirá para el año siguiente. El Presupuesto y la voluntad con que se dictó el artículo 44, número 4.º de la Constitución, fué que cada ley tuviera su financiamiento, y que este financiamiento correspondiera no sólo al año de dictación de la ley, sino que quedara como fuente de entrada de carácter permanente que debería regir para el futuro. De tal manera que yo creo conveniente que se diga que las contribuciones que se establecen en este proyecto son para el financiamiento del gasto que significa, entendiéndose naturalmente que después todas

estas contribuciones tendrán que contemplarse en el cálculo general de entradas de la Ley de Presupuestos.

El ingreso de las contribuciones que se dictan en un año determinado en el cálculo de entradas obedece a las disposiciones de la Ley General de Presupuestos. Por lo tanto, yo no diviso inconveniente alguno de carácter legal o de carácter constitucional para que las rentas que se establecen por una ley sean para financiar esa misma ley por el curso del año, entendiéndose, naturalmente, que en la nueva Ley de Presupuestos se tendrán que calcular estas rentas como entradas generales de la nación.

Sobre este punto, en realidad, ha habido algunas discrepancias desde hace algunos años entre los miembros de la Comisión de Hacienda. Hemos sostenido algunos Senadores que el financiamiento de toda ley debe hacerse creando una fuente de entradas o señalando una fuente determinada de entradas para atender el gasto en el año y para el futuro y que no hay conveniencia alguna en establecer el financiamiento sólo para el año y dejar el gasto futuro a cargo de la Ley de Presupuestos.

Por eso me inclino a aceptar la terminología propuesta en este artículo, y siento discrepar en este punto con la opinión de Su Señoría.

El señor **Lira Infante**. — No deseo entrar al fondo de este debate, porque tengo interés en que este proyecto sea despachado en la presente sesión, para lo cual, desde luego, pido se prorrogue la Hora hasta el término del debate.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Martínez (don Carlos Alberto), ha enviado a la Mesa una indicación análoga a la de Su Señoría.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar la hora hasta el término de la discusión de este proyecto.

Acordado.

Ofrezco la palabra sobre este artículo.

El señor **Alvarez**. — La redacción que se dió a este artículo fué propuesta por el señor Ministro de Hacienda quien estimó que estas entradas bastaban para el financiamiento de este proyecto de ley. La Comisión de Hacienda aceptó por unanimidad

esta redacción, de tal manera que estimo que es mejor dejarlo como está.

El señor **Lira Infante**. — De las palabras del Honorable señor Alvarez parece desprenderse que yo creí entender que el financiamiento de este proyecto de ley tendría efecto solamente en el curso del presente año.

Eso no ha estado en mi mente. Comprendo que este financiamiento va a ser de carácter permanente, pero me parece que la doctrina que, hasta este momento por lo menos, ha sido invariable en las prácticas parlamentarias, es la de que el financiamiento debe bastar para el año en que se dicta la ley, sin perjuicio de establecer, al mismo tiempo, la fuente de entradas que cubrirá el gasto en los años sucesivos.

Pero no quiero insistir en esta cuestión, porque sería muy larga de considerar, en beneficio del pronto despacho de este proyecto.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 21. Substitúyese el artículo 49 de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, por el siguiente:

“Artículo 49. Los vinos embotellados cuyo precio de venta incluido el impuesto, sea hasta de cinco pesos la botella, pagarán un impuesto de 10 por ciento; y de más de cinco pesos hasta diez pesos, un 15 por ciento, y de más de diez pesos, 20 por ciento.

Los vinos espumosos y champagnes que se vendan hasta 40 pesos la botella, pagarán 4 pesos y los de precio superior a 40 pesos pagarán 50 centavos por cada cinco pesos o fracción”.

La Comisión propone substituirlo por el siguiente:

“Artículo... — Por los vinos embotellados se pagará un impuesto adicional relacionado con el precio de venta, incluido en éste el valor del impuesto, según la siguiente escala:

hasta \$ 6 la botella,	pagará \$ 0.60
” 10	” 1.00
” 15	” 1.50
mayor de 15	” 2.00

Los productores de vinos embotellados fijarán en cada botella una marquilla para indicar el precio máximo de venta, la que deberá ser sometida a la aprobación de la Dirección General de Impuestos Internos.

Los vinos espumosos y champagnes que se venden hasta \$ 40 la botella, pagarán \$ 4 y los de precio superior a \$ 40 pagarán \$ 0.50 por cada \$ 5 o fracción.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo.

El señor **Lira Infante**. — En este artículo sí que espero contar con la unanimidad del Honorable Senado para la indicación que voy a formular.

En realidad no me explico con qué lógica la Comisión ha propuesto esta escala respecto de la contribución que deben pagar los vinos, en substitución de la propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

La Honorable Cámara de Diputados establece un porcentaje ascendente sobre el precio de los vinos, porcentaje que va desde el 10 hasta el 20 por ciento; mientras tanto, la Comisión del Honorable Senado propone una escala descendente. Consecuencia de esto es que resultarán más gravados, proporcionalmente, los vinos de menor precio: un vino de valor de tres pesos, quedará gravado en mayor proporción que uno de diez pesos.

No hay lógica en esto.

La aplicación de la escala que propone la comisión traería, el siguiente resultado:

Vinos hasta de \$ 6 la botella,	10 por ciento;
Vinos hasta de \$ 10 la botella,	10 por ciento;
Vinos hasta de \$ 15 la botella,	10 por ciento;
Vinos de precio mayor de \$ 15,	3 por ciento.

Como puede verse, en esta escala va bajando el porcentaje, proporcionalmente, al mayor precio del vino.

No me parece que el propósito del legislador sea gravar más fuertemente a los consumidores modestos que a los que puedan darse el lujo de pagar 15, 20 o 40 pesos por una botella de vino. La propia botella de champaña, cuyo valor se calcula en el informe a 40 pesos, pagaría, proporcionalmente, menos que lo que pagaría una botella de vino de valor de 3 pesos.

Creo que debé haber un error en esto.

El señor **Martínez Montt.** — Estimo que no hay nada que objetar al artículo propuesto; pero voy a hacer una indicación relacionada con la capacidad de las botellas, porque no es posible que respecto de los vinos embotellados ocurra lo que está pasando con la cerveza.

En este proyecto se establece un impuesto por botella de vino, sin determinar el tamaño de la botella o la capacidad de ésta. En la cerveza vemos que cada día, la botella es de menor tamaño. También la botella vinera es hoy de tamaño más reducido. Para evitar que este abuso continúe y que el público tenga que pagar los sesenta centavos de impuesto por una botella que puede tener una capacidad de poco más de un cuarto de litro es indispensable que se establezca la capacidad de éstas.

La Compañía Cervecerías Unidas, disminuye cada vez más el tamaño de la botella de cerveza y no obstante cobra por éstas \$ 2 ó \$ 2.50.

Por eso considero que debe indicarse en el proyecto que el envase no podrá ser inferior a tres cuartos de litro, y formulo indicación para que se diga: por los vinos embotellados en botellas de tres cuartos de litro, se pagará un impuesto adicional relacionado con el precio de venta, incluido en éste el valor del impuesto, según la siguiente escala:..."

Este es un negocio de los bodegueros que abusan reduciendo cada día más el tamaño del envase y mi indicación tiende a evitar que al consumidor se le haga pagar un precio excesivo con un recargo de impuesto que excedería mucho al fijado en este proyecto, si mañana el tamaño del envase se redujera a la mitad del que se usa actualmente.

El señor **Alvarez.** — Quiero dejar constancia de que esta modificación que se hi-

zo en la Comisión de Hacienda fué introducida en el proyecto a pedido del Sindicato Vitivinícola, que hizo una petición al señor Ministro de Hacienda.

Estudiado este punto en el Ministerio de Hacienda, fué aceptado por la Comisión del Senado.

En realidad, se trata de un impuesto proporcional al precio de la botella, cuyo rendimiento, según manifestó el señor Ministro, ascendía más o menos a la misma cantidad que daba la fórmula aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, o sea 3 y medio millones de pesos.

Por eso, la Comisión de Hacienda aceptó esta modificación, la cual, como digo, es solamente una modalidad a que aspiraba el Sindicato Vinícola.

El señor **Martínez Montt.** — Estoy perfectamente de acuerdo con las palabras del señor Senador; pero no me puede negar Su Señoría, ni ninguno de mis Honorables colegas, que se ha observado paulatinamente una notoria reducción en la capacidad del envase de los diferentes productos entre los cuales están los vinos, cervezas, etc.

En esta ley se debe poner tope a esta especulación de los bodegueros que son los que salen beneficiados, dándoles por cierto un plazo prudencial para que se amolden a lo que disponga la ley. De otro modo, mañana se pagará por una botella de capacidad de un cuarto de litro de vino de \$ 6 botella, el mismo impuesto que se pagaría hoy por una botella que vale \$ 20.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Yo corroboro lo manifestado por el Honorable señor Alvarez, en cuanto al financiamiento que trajo este proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

Cuando llegó el proyecto al Honorable Senado, se recibió en la Comisión de Gobierno Interior una presentación del Sindicato Vitivinícola que después fué pasada a las Comisiones Unidas de Gobierno Interior y de Hacienda, en la cual se decía que ellos no protestaban por la aplicación del impuesto, sino que por la modalidad introducida por la Honorable Cámara de Diputados. En esa misma presentación se proponía la substitución de esa modalidad por la que figura ahora, y co-

mo ésta fué aceptada por el señor Ministro de Hacienda, la Comisión también le prestó su aprobación y la incluyó en el proyecto de ley.

El señor **Lira Infante**. — En realidad, lo que ha expuesto el Honorable señor Martínez (don Carlos Alberto), no hace desaparecer el absurdo que he señalado en el sentido de que este impuesto es ascendente a medida del menor precio de la botella. Por ejemplo, uno de los pocos vinos que quedan al alcance de la gente modesta es el "Conchalí" de a tres pesos la botella; esta unidad pagará un mayor porcentaje de contribución que el vino de cinco y seis pesos la botella, que no toda la gente modesta puede consumir.

Considero que la razón que ha dado el Honorable señor Martínez (don Carlos Alberto), no alcanza a hacer desaparecer el absurdo.

Yo me limito a hacerlo presente; pero si a pesar de ello se quiere insistir en aprobar la escala que ha propuesto la Comisión, no hago objeción.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si le parece al Honorable Senado, pues parece por las opiniones de Sus Señorías que desean que se acepte el artículo como lo ha redactado la Comisión, aceptaremos esta redacción.

El señor **Martínez Montt**. — Con mi indicación, señor Presidente.

El señor **Morales Beltrami** (Ministro del Interior). — Me permite, señor Presidente.

El señor **Prieto**. — Como la indicación del Honorable señor Martínez Montt...

El señor **Secretario**. — La indicación del Honorable señor Martínez Montt es para decir: "hasta 6 pesos la botella de 750 gramos pagará 60 centavos de impuesto".

El señor **Martínez Montt**. — Y así en toda la escala.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Establecer ese tamaño de envase en general.

El señor **Morales Beltrami** (Ministro del Interior). — Creo que el pensamiento de los señores Senadores será contribuir a evitar el abuso a que se ha referido el Honorable

señor Martínez Montt; pero creo que en la forma en que el señor Senador ha redactado su indicación no se va a corregir el abuso a que alude. Habría que redactarla en otra forma.

El señor **Martínez Montt**. — Evidentemente no he tenido tiempo para buscar una redacción apropiada, pero la idea ha sido comprendida.

El señor **Secretario**. — La indicación dice: "Según la siguiente escala:

Hasta 6 pesos la botella de 750 gramos, pagará 60 centavos".

El señor **Lira Infante**. — Habría que decir: cuyo contenido sea de 750 gramos.

El señor **Prieto**. — Yo quisiera preguntarle al señor Martínez Montt, qué impuesto pagaría, por ejemplo, una media botella de vino de 6 pesos.

El señor **Martínez Montt**. — La mitad, Honorable Senador.

El señor **Prieto**. — No, porque una media botella de vino de \$ 6 equivale a una botella de vino de 10 o 12 pesos.

El señor **Martínez Montt**. — Es igual el porcentaje, porque se comprende que la media botella pagaría la diferencia.

El señor **Lafertte**. — Habría que aclarar la situación entre los vineros...!

El señor **Martínez Montt**. — Si la botella es de 750 gramos, la media botella tendrá que ser de 375 gramos.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Pensándolo bien, la indicación del Honorable señor Martínez Montt podría tener este peligro: que los viñateros usaran botellas de capacidad de 600 gramos y entonces no pagarían impuesto.

El señor **Morales Beltrami** (Ministro del Interior). — En la Honorable Cámara de Diputados hay un proyecto que reforma la ley de alcoholes. Sería preferible que el Honorable señor Martínez Montt se refiriera a ese proyecto, porque en la forma que ha redactado su indicación se prestará de todos modos a abusos.

El señor **Martínez Montt**. — Eso sería materia de redacción, pero el abuso se va a cometer y el público va a salir defraudado, porque sabemos perfectamente bien cómo se las arreglan las personas que quieren burlar la ley.

Es cuestión que se deje a la Mesa la re-

dación del artículo en forma que permita que esta ley vaya a defender al consumidor, que viene viendo disminuir el valor de sus adquisiciones; y esto pasa con los vinos, con los alcoholes y con todo.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Estay**. — La dificultad quedaría fácilmente subsanada, estableciendo que los envases sean de 750 y 375 gramos; y que el primero pagará tanto de impuesto y el otro, tanto, de acuerdo con una escala.

El señor **Prieto**. — Tendría que establecerse una escala especial.

El señor **Martínez Montt**. — No hace falta una escala especial, porque los envases serían de 750 o de 375 gramos.

El señor **Estay**. — Aún, señor Presidente, se podría dar un plazo para que fuesen usadas las botellas con que actualmente trabajan las bodegas y viñas; el plazo necesario para no irrogarles perjuicios.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, se aceptará el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

El señor **Lira Infante**. — Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Amunátegui**. — Yo acepto el artículo como lo propone la Comisión.

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobado el artículo, en la forma propuesta por la Comisión, con el voto en contra del Honorable señor Lira Infante.

Va a votarse la indicación del Honorable señor Martínez Montt.

El señor **Martínez Montt**. — Yo ampliaría mi indicación, señor Presidente, en la siguiente forma: los vinos deberán expendirse en envases de 750 y 325 gramos netos cada uno.

El señor **Estay**. — La Mesa se puede encargar de la mejor redacción de la indicación.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Martínez Montt modifica su indicación anterior y propone el siguiente inciso: "Los vinos deberán expendirse en envases de 750 y de 375 gramos neto cada uno".

El señor **Durán** (Presidente). — En votación.

—(Durante la votación):

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Considero muy justa la observación del Honorable señor Martínez Montt, porque es efectivo y a todos nos consta que cada vez disminuye más el contenido de los envases. Pero, me parece que la disposición propuesta calza mal en esta ley. Vendría muy bien, con todos los agregados relativos a la forma o contenido de los envases y los plazos que habrá que establecer para adoptarlos, como un artículo en el proyecto a que se ha referido el señor Ministro del Interior.

Por este motivo, me reservo para votar favorablemente esa indicación en el proyecto mencionado; por ahora, voto que no.

El señor **Laferte**. — El proyecto a que se ha referido el Honorable señor Grove (don Marmaduke), está ya en el Senado.

El señor **Ortega**. — Por las mismas razones que ha expresado el Honorable señor Grove (don Marmaduke), voto que no.

El señor **Barrueto**. — Voto que no, por las mismas razones expresadas por los Honorables señores Grove (don Marmaduke) y Ortega.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 14 votos por la negativa y 3 votos por la afirmativa.

El señor **Durán** (Presidente). — Desechada la indicación.

El señor **Secretario**. — "Artículo 22. Substitúyese el artículo 50 de la misma ley de Alcoholes, por el siguiente:

"Artículo 50. El impuesto adicional sobre los vinos embotellados, se pagará en fajas especiales que serán colocadas en los envases antes de que el vino salga del establecimiento embotellador, y de manera que no pueda extraerse el líquido sin romperla. Las botellas llevarán, además, estampado en parte visible el precio máximo, fijado por el embotellador y aprobado por la Dirección, a que pueda venderse la mercadería.

Los comerciantes de vinos, sea por mayor o menor, no podrán vender la botella a un precio superior al autorizado por la

faja con que el producto haya salido del establecimiento embotellador.

Los comerciantes que deseen cambiar los precios máximos a que se refiere el inciso primero de este artículo deberán solicitar, previamente, por escrito, la autorización correspondiente de la Dirección de Impuestos Internos”.

El señor **Secretario**.— La Comisión propone en el inciso 1.º del artículo 50 que se sustituye, reemplazar la frase que dice: “el precio máximo, fijado por el embotellador y aprobado por la Dirección, a que pueda venderse la mercadería”, por esta otra: “el precio máximo, a que pueda venderse la mercadería, fijada por el embotellador y aprobado por la Dirección”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez Montt**.— Se vuelve a repetir el mismo caso a que me he referido.

¿Cuál va a ser la situación de los consumidores? (Se refiere este artículo solamente a los envases, de modo que veremos entregar al consumidor botellas de menos de $\frac{3}{4}$ de litro y tendrán que pagar el precio que se le ocurra al comerciante, al bodeguero. En estas condiciones, no hay ninguna defensa en la ley para el consumidor. El Comisariato, todos los organismos públicos y el Gobierno mismo tratan de evitar las especulaciones y el alza de los artículos; mientras tanto, por una ley, sin ninguna restricción, vamos a permitir que los embotelladores y bodegueros hagan las especulaciones que se les antojen y los clientes tendrán que pagar el precio que se les cobre, porque no se establece un máximo ni un mínimo.

Creo que el señor Ministro del Interior aquí presente debe defender la situación del consumidor, porque no es posible que se dé rienda suelta para que se siga especulando con los artículos, porque en esta forma el bodeguero le dará al consumidor la cantidad que le venga en gana en botellas de menos de tres cuartos de litro y a éste no le quedará sino pagar, porque la ley solamente habla del envase, sin indi-

car la cantidad de licor que debe contener cada uno.

El señor **Alvarez**.— Esa modificación es de redacción. En cuanto a lo que acaba de expresar el Honorable señor **Martínez Montt**, en el sentido que quedaría entregada al arbitrio de los embotelladores y bodegueros la cantidad de licor que debe contener cada envase, la propia disposición dice que los precios deberán ser aprobados por la Dirección de Impuestos Internos.

El señor **Martínez Montt**.— Eso se refiere al precio, pero no al contenido de los envases.

El señor **Alvarez**.— Creo que, tal como acaba de resolverlo el Honorable Senado, esta materia es propia de la Ley de Alcoholes, y como luego se tratará en el Honorable Senado un proyecto de reforma de dicha ley, que ya está informado por la Comisión, en esa oportunidad podrá estudiarse detenidamente este punto y adoptarse las medidas que propicia el Honorable señor **Martínez Montt**.

Yo me permitiría pedir a los Honorables Senadores que aceptaran el artículo tal como viene informado por la Comisión.

El señor **Martínez Montt**.— Voy a votar en contra, porque considero que no se defiende a los consumidores.

El señor **Alessandri**.— A los consumidores de vino.

El señor **Martínez Montt**.— Y seguimos en esta escala ascendente, sin que nadie defienda a los consumidores y aunque se apruebe después una reforma, ya no va a ser posible detener los desastrosos efectos causados por esta primera ley, porque lo que se tome como base no va a ser el mismo valor ni la misma cantidad de licor. Considero que aquí debiera darse una pauta a los comerciantes en vino, para que sepan lo que tienen que expender y el público sepa lo que tiene que pagar y no dejar esto entregado a la voracidad de los comerciantes, que cobran lo que les da la gana.

El señor **Durán** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se aprobará este artículo tal como lo propone la Co-

misión, con el voto del Honorable señor Martínez Montt, en contra.

Aprobado.

El señor **Estay**.— Aunque ya está proclamada la votación, deseo formular algunas observaciones para que queden por lo menos en la historia de la ley, especialmente en lo relativo al inciso 3.º de este artículo que se acaba de aprobar, que me parece no difiere con la redacción de la Comisión, en cuanto se refiere a los comerciantes que deseen cambiar el precio máximo. Si se tratara de dueños de grandes bodegas o de los propios viñateros, no habría nada que objetar, ya que se trata de personas honestas, lo que soy el primero en reconocer; pero este inciso 3.º autoriza a los comerciantes, o sea, a los dueños de restaurantes, pensiones y a quién quiera presentar una solicitud a la Dirección de Impuestos Internos, para elevar el precio de los vinos; así, una botella de vino expendida por la bodega o por el viñatero que lo ha producido al precio de diez o veinte pesos, en los restaurantes será vendida al doble.

Ninguno de nosotros desea propagar el consumo del vino, pero es un hecho que en Chile se consume vino y debe controlarse a los comerciantes que cometen estos abusos.

Hago este alcance para que quede constancia en la historia de la ley.

El señor **Secretario**.— “**Artículo 23.** Elébase en 2 centavos por litro el impuesto sobre la producción de vinos nacionales establecido en el artículo 45 de la ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, modificado por las leyes números 6,772, 7,144 y 7,145, para los vinos producidos en las provincias situadas al norte de las de Linares y Maule, y en 3 centavos, también por litro, para los vinos producidos en el resto del país. A contar desde el año 1944, estos impuestos se cobrarán aumentados en 4 centavos por litro.

Los referidos impuestos se cobrarán y pagarán en la forma que establece el artículo 45 de la ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.

Los impuestos establecidos en el inciso primero de este artículo comenzarán a regir desde la fecha de la publicación de esta ley en el Diario Oficial, y serán pagados

durante el presente año por el comprador.

La Comisión propone sustituir este artículo por el siguiente:

“Artículo...—Auméntase en cinco centavos cada una de las tasas vigentes del impuesto creado por el artículo 45 de la ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas”.

El Honorable señor Estay formula indicación para agregar un inciso que diga: “Este impuesto no regirá para los viñedos cuya cabida sea inferior a dos hectáreas”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión este artículo, conjuntamente con la modificación propuesta por el Honorable señor Estay.

Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez Montt**.— Considero que la Comisión, al establecer un aumento de 5 centavos en cada una de las tasas vigentes según al artículo 45.º de la ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, no ha obrado con justicia; y estimo que no ha sido justa porque no es posible medir con el mismo cartabón la situación de los productores de vinos de la zona central, donde está precisamente la gente que ha levantado bodegas y silos, que ha dado mayor desarrollo a la industria vitivinícola y que venden el vino embotellado, a quienes se ha dado toda clase de facilidades, con la de los viñateros de la zona sur, especialmente con la de los de Talca al sur, pues en esta zona, aparte de que la producción es más pequeña, existe un problema grave, cual es el de los caminos.

Para ser justos, creo que hasta Talca se debería establecer un impuesto de 10 centavos por litro para cada una de las tasas vigentes y dejar a la zona sur el de 3 centavos que había aprobado la Honorable Cámara de Diputados.

Es necesario tomar en cuenta que las provincias del sur, especialmente siete de ellas, fueron afectadas por un terremoto, y aun no pueden salir de la situación angustiosa en que se encuentran.

No sé qué antecedentes tuvo la Comisión para colocarlas a todas las provincias en igualdad de condiciones, lo que constituye una injusticia enorme, porque todos sabemos que cuando se viaja hacia el sur, se ven desde el tren, en toda la zona central, los viñedos a la orilla del ferrocarril

y junto a buenos caminos, con toda clase de recursos y facilidades; en cambio en la zona sur, especialmente de Ñuble y Concepción, se advierten las dificultades de los propietarios de viñedos para trabajar y poder mantenerlos.

Creo, pues, que este artículo que ha propuesto la Comisión, en el que se aumenta en cinco centavos cada una de las tasas, es por demás injusto.

Formulo, por lo tanto, indicación para que se apruebe el artículo de la Honorable Cámara de Diputados, porque creo que es más justo que el que propone la Comisión del Honorable Senado. Proceder en la forma que propone la Comisión sería colocar a estas provincias afectadas por el terremoto en condiciones desastrosas para desarrollar sus negocios agrícolas.

El señor Estay.— Pido al señor Presidente y al Honorable Senado, se sirvan excusarme que, a pesar del hecho de estar firmado por mí el informe de la Comisión sobre este proyecto, esté yo aun enviando indicaciones a la Mesa.

El aspecto tributario del proyecto fué estudiado por las Comisiones de Gobierno y Hacienda unidas; pero yo no pude asistir a la última sesión de esas Comisiones, por tener que presidir otra en ese mismo momento. De modo que no pude hacer en la Comisión misma la indicación que deseo formular en este artículo.

En él se repite el caso ocurrido en varias leyes últimamente dictadas y que han tenido, casi todas ellas, origen en el Senado. Se está gravando a las viñas, grandes y pequeñas, en igualdad de condiciones.

Viñas se denominan en Chile no solamente las que producen vino, sino también los pequeños cuarteles parronales. En la provincia que represento, hay miles de estos viñedos menores de dos o tres hectáreas. Sus dueños son gente que desde hace largos años ha venido trabajando en esta industria: en la producción de chichas crudas o cocidas, o en vinos a granel, y que no tienen una producción mayor de cinco o seis mil litros. Se está causando un perjuicio enorme a esta zona y creo que aun a las provincias de Temuco y Curicó, donde estos pequeños viñedos van desapareciendo,

en desmedro evidente de la economía nacional. Esto es debido a que sólo están haciendo negocio las grandes viñas, que han ido subiendo los precios del vino, sin importarles este impuesto, porque obtienen un margen apreciable de ganancias. Esta es la verdad.

Creo que no se puede transformar de la noche a la mañana, un renglón de nuestra agricultura, en forma tan profunda. Con estos impuestos vamos a liquidar a todos estos pequeños productores. Actualmente, con el alza de las maderas, las que se requieren en gran cantidad en el sistema de parronales, que es el que predomina en la zona central del país, se ha producido para estos pequeños productores una situación tal, que no pueden pagar el impuesto correspondiente y sus viñedos son, entonces, sacados a remate, urgidos por la Dirección de Impuestos Internos. Este es un problema que debemos tomar muy en consideración.

Al tratarse este proyecto en la Comisión de Agricultura y hace pocos días, al estudiarse en la misma Comisión el otro proyecto a que se han referido los Honorables Senadores y que reforma la Ley de Alcoholes, se me anunció que no se podría considerar mi propósito en el Senado, porque no puede tener origen en esta Corporación ningún proyecto relativo a impuestos.

Estamos, entonces, abocados a que por desgracia toca la coincidencia que todas estas leyes vengan primero al Honorable Senado y se despachen en tal forma que paulatinamente hemos llevado a la ruina a un número importante de nuestros conciudadanos que viven de este negocio. Si se quiere perseguir el alcoholismo en Chile, serán muchas las situaciones que habrá que discutir y mucho lo que habrá que defender, porque, en realidad, hemos mirado con un absoluto desprecio este renglón de nuestra riqueza, que afecta a muchos hogares, todos ellos respetables, que por tradición han vivido de pequeños predios que les han dejado sus antepasados o que han adquirido con un enorme esfuerzo y trabajo constante. Esa gente modesta los conservan con un gran esfuerzo, porque ahora tienen que trabajar enormemente estos predios.

Conozco esta situación, porque en la zo-

na que represento hay muchos de estos propietarios y hay un clamor general; cada vez que este clamor llega a la Honorable Cámara de Diputados, se estrella con los grandes intereses que están mejor defendidos con buenos abogados y en situación prominente de conocimientos para defender esta materia. De tal manera que esta gente modesta se encuentra en una situación difícil, porque no tiene recursos para pagar abogados que les elaboren proyectos y defensas que sean oídas por los Poderes Públicos, ni tampoco para que se les confeccionen estadísticas que puedan ser traídas al Congreso, a fin de que este problema sea tratado con la honradez necesaria.

Lamento tener que hacerme eco de esta materia en la discusión del proyecto que nos preocupa; pero hago estas observaciones para que, si el Honorable Senado lo tiene a bien, salve en parte este clamor público, de toda justicia, y apruebe la indicación que acabo de enviar a la Mesa, que libera a los viñedos de dos hectáreas de este impuesto, que les sería de muerte.

El señor **Lira Infante**. — Esa indicación no podría hacerse en el Honorable Senado.

El señor **Martínez Montt**. — Quiero representar al Honorable Senado, la injusticia de este artículo, que no me explico cómo la Comisión lo ha podido aceptar.

El artículo 45 de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas; en su inciso 1.º, establece lo siguiente:

“Los vinos de producción nacional, pagarán un impuesto sobre la producción de dos centavos por litro, si provienen de viñedos situados al norte del río Maule; de uno y medio centavo, también por litro, si provienen de viñedos situados en los departamentos de Linares y Loncomilla, de la provincia de Maule, y de un centavo, también por litro, si provienen de viñedos situados en el resto del país”.

En el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados se eleva en dos centavos por litro el impuesto sobre la producción de vinos nacionales provenientes de las provincias situadas al norte de Linares y Maule, y en tres centavos, también por litro, para los vinos producidos en el resto del país.

A los vinos que pagaban dos centavos por litro, se les ha aplicado un impuesto de dos centavos más, con lo que este tributo llega a 4 centavos, y para los vinos de los viñedos del resto del país, que pagan un centavo por litro, se contempla ahora un impuesto de tres centavos, con lo cual este tributo queda fijado en cuatro centavos. Es decir, quedan afectos a las mismas condiciones los viñateros de la zona central, que son los que tienen el cetro de este negocio, y la gente que tiene que rasguñar la tierra en el sur para producir un poco de vino. Seguimos, entonces, haciendo el negocio para esta gente del centro del país, en perjuicio de aquellos que tienen que trabajar verdadera y rudamente la tierra en el sur del país.

La Comisión mantiene a todos estos viñateros en igualdad de condiciones, porque aumenta en cinco centavos cada una de las tasas vigentes.

¿Cómo es posible que se quiera cometer esta barbaridad?

El señor **Prieto**. — En realidad, yo no conozco bien el problema...

El señor **Lira Infante**. — La Sala va a quedar sin número.

El señor **Lafertte**. — Eso va a suceder por la extensión del debate.

El señor **Prieto**. — Según recuerdo, cuando se dictó la primitiva ley que establece la escala movable, se formularon las mismas observaciones que ahora hemos oído al Honorable señor **Martínez Montt**, y se dijo que, para los vinos del sur, no era justo imponer iguales contribuciones que para los del norte, por las razones que señala Su Señoría; pero en aquel entonces, se contestó que los vinos del sur tenían un menor precio y que, por lo tanto, entraban en la escala movable con un menor impuesto.

Pondré un ejemplo para aclarar lo que vengo recordando; el vino del norte, por su mejor calidad, vale 2 pesos el litro, en tanto que el del sur, que es inferior, vale sólo 1 peso; de donde resulta que, mientras el vino del norte paga impuesto sobre un mayor valor, el del sur soportará un menor impuesto en atención a que su valor también es inferior; o expresándolo en cifras, el primero pagará 1 peso de impuesto, por ejemplo, y el segundo 60 centavos,

con lo que de hecho se establece una diferencia en favor de las viñas del sur.

El señor **Martínez Montt.** — Estamos de acuerdo, señor Senador. En el artículo 45 se establece un impuesto de un centavo; pero ahora, con la reforma de la Comisión, se coloca a todas las viñas en iguales condiciones, con un impuesto de cinco centavos; lo que es absurdo.

El señor **Prieto.** — Entonces no me he dado a entender, Honorable Senador. Es la escala de precios la que determina la diferencia: cuando el litro de vino vale 2 pesos en el norte, está a 1 peso en el sur, puesto que es de inferior calidad. El vino de 2 pesos paga un impuesto mayor que el de valor de 1 peso. Si a todos los vinos se les impone un tributo de 5 centavos, la escala sube para todos.

El señor **Martínez Montt.** — Sí, ese es el negocio que hacen los grandes viñateros. Compran vinos bloqueados en el sur, pagando un peso por el litro, y lo venden aquí a diez pesos...!

El señor **Lira Infante.** — Esta es una modificación que encajara mejor en la Ley de Alcoholes.

El señor **Prieto.** — En ese caso, si precisamente lo pagan a un peso, pagarán menor impuesto.

El señor **Martínez Montt.** — Lo compran en beneficio de ellos, y no del consumidor ni del que vende vinos bloqueados.

El señor **Prieto.** — Yo declaro a Su Señoría que no soy viñatero ni entiendo el problema, pero que, cuando se hicieron estas observaciones en años anteriores, se explicó perfectamente la situación.

El señor **Martínez Montt.** — Yo estoy hablando de lo que establece el artículo 45 de la Ley de Alcoholes.

Hago indicación, señor Presidente, para que el artículo 45 de la citada ley se mantenga, es decir, que la diferencia sea de 2 centavos.

El señor **Durán (Presidente).** — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Si no se pide votación, lo daré por apro-

bado con el voto en contra del Honorable señor Martínez Montt.

El señor **Martínez Montt.** — Señor Presidente. Yo estaba pareado con el Honorable señor Ossa y había olvidado esta situación. En todo caso, me abstengo de votar.

El señor **Durán (Presidente).** — Con la abstención de Su Señoría.

El señor **Estay.** — Y con mi voto en contra, porque según me informa el señor Secretario de la Corporación, se presenta aquí la misma dificultad legal que para otras indicaciones: no se pueden modificar por el Honorable Senado, proyectos que vienen de la Honorable Cámara de Diputados y que versan sobre impuestos.

En todo caso, dejo constancia de que, en mi opinión, estas trabas beneficiarán a cierta parte de la industria, pero con perjuicio para la mayor parte de los hombres de trabajo.

El señor **Durán (Presidente).** — Queda despachado el artículo 23, con el voto en contra del Honorable señor Estay y la abstención del Honorable señor Martínez Montt.

El señor **Lira Infante.** — Propondría, señor Presidente, que se adoptara en este caso la práctica que se ha observado con otros proyectos igualmente extensos que el que nos ocupa: la de dar por aprobados todos los artículos que no hayan sido motivo de modificaciones por parte de la Comisión informante.

El señor **Secretario.** — Los artículos 24, 25, 26 y 27 del proyecto no tienen modificaciones de la Comisión.

El señor **Durán (Presidente).** — Si le parece al Honorable Senado, se aprobarán los artículos mencionados, que no han merecido objeción a la Comisión.

Aprobados los artículos 24, 25, 26 y 27.

— Los artículos aprobados son del tenor siguiente:

“Artículo 24: Reemplázase las palabras “un peso veinte centavos” por “cuatro pesos” y las palabras “dos pesos” por “cuatro pesos”, en los incisos segundo y tercero del artículo 164 de la ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.

“Artículo 25. Reemplázase “un peso.

veinte" por "cuatro pesos", en el inciso final del artículo 165 de la misma ley.

"Artículo 26. Reemplázase "dos pesos" por "cuatro pesos" en el artículo 167 de la misma ley.

"Artículo 27. Redáctase en la forma siguiente el número 36 del artículo 7.º de la ley número 5,434, cuyo texto definitivo fué fijado por decreto número 1,312, de 4 de mayo de 1934:

"La compraventa y permuta de bienes raíces, pagará el dos por ciento, menos cuando deba pagarse la contribución del tres por ciento conforme al decreto ley número 593, de 9 de septiembre de 1938.

En caso de permuta el impuesto se cobrará sólo sobre el valor de lo que una de las partes da si las cosas permutadas se estiman de igual valor, o sobre la de mayor precio, si no concurre esta circunstancia. Tratándose de bienes raíces la estimación no podrá ser inferior al 80 por ciento del avalúo vigente.

Las adquisiciones de bienes raíces, cuando se hacen por intermedio de las Cajas de Previsión Social u organismos auxiliares, reconocidos por la ley, Caja Nacional de Ahorros, o por cooperativas de edificación con personalidad jurídica, con el objeto de transferirlas a sus imponentes o socios y versen sobre predios cuyo valor exceda de 50.000 pesos, pagarán impuesto del uno por ciento únicamente sobre el exceso de esta suma".

El señor **Secretario**. — "Artículo 28. Para los efectos del reajuste de los quinquenios a que se refiere la presente ley, se considerarán como devengadas por el personal por concepto de ese beneficio, y para todos los efectos legales, las sumas correspondientes a los meses transcurridos durante el año en curso. El personal con derecho a trienios que se beneficiare con la disposición anterior, deberá reintegrar en las Administraciones de Caja respectivas, las cantidades que, por premios de constancia, haya percibido durante los mismos meses.

El ajuste de las demás gratificaciones o asignaciones que por esta ley se autorizan, se hará a contar del 1.º de agosto del año en curso".

La Comisión propone en este artículo, que pasaría a ser artículo 29, las siguientes modificaciones:

"En el inciso 1.º, suprimir la frase que dice: "y para todos los efectos legales".

Substituir el inciso 2.º por el siguiente:

"El ajuste del aumento de sueldos del personal de tropa, las demás gratificaciones o asignaciones que por esta ley se autorizan y el impuesto creado por el artículo 20 regirán a contar desde el primero de agosto de 1942".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado con las modificaciones que ha propuesto la Comisión.

Aprobado en esa forma.

El señor **Secretario**. — La Comisión propone agregar, antes del artículo 29 del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, los siguientes artículos nuevos:

"Artículo... Los ascensos de los oficiales de Carabineros hasta el grado de Teniente Coronel se harán en lo sucesivo en la proporción de uno por antigüedad y uno por mérito".

"Artículo... Substitúyense los artículos 3.º, 4.º, y 5.º del decreto supremo I, número 4,540, de 15 de noviembre de 1932, que fijó el texto definitivo del decreto con fuerza de ley 8,355, de 23 de diciembre de 1927, por los siguientes:

"Artículo 3.º El retiro del personal comprendido en el artículo 1.º se divide en temporal y absoluto.

El personal retirado temporalmente podrá ser llamado al servicio, si el Presidente de la República lo estima necesario. El personal retirado absolutamente no podrá ser reincorporado.

Artículo 4.º Tendrán derecho a retiro temporal: los oficiales, asimilados a oficiales y empleados civiles que hubieren cumplido más de diez años de servicios, en los casos siguientes:

a) Cuando se hallaren físicamente imposibilitados para continuar sirviendo;

b) Cuando hubieren sido llamados a calificar servicios; y

c) Cuando hubieren sido llamados a retiro por el Presidente de la República.

En el caso de la letra b), la pensión se liquidará sobre la base del 50 por ciento del sueldo de actividad asignado al empleo respectivo.

Artículo 5.º Serán comprendidos en el retiro absoluto los mismos funcionarios referidos en el artículo anterior, que cuenten con más de diez años de servicios, en los siguientes casos:

a) Cuando debido a sus calificaciones no puedan continuar en servicio de acuerdo con los reglamentos vigentes;

b) Cuando hubieren permanecido un año en retiro temporal;

c) Cuando hubieren llegado al límite de la edad que fija el artículo 6.º;

d) Cuando se hallaren en los casos contemplados en el artículo 2.º; y

e) Cuando hayan sido separados, en virtud de medidas disciplinarias administrativas o sanciones penales, conforme al Código de Justicia Militar. En este último caso, la pensión se liquidará sobre la base del 50 por ciento del sueldo de actividad asignado al empleo respectivo”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión estos artículos.

Ofrezco la palabra.

El señor **Alessandri**. — El primero de estos artículos nuevos dice: “Los ascensos de los oficiales de Carabineros, hasta el grado de Teniente Coronel, se harán en lo sucesivo en la proporción de uno por antigüedad y uno por mérito”.

Considero que esta disposición es absolutamente inconveniente. Según los reglamentos vigentes, asciende uno por antigüedad y dos por méritos. Este sistema ha funcionado perfectamente durante nueve años, conforme a las disposiciones que rigen la materia.

La única forma de que los Oficiales de Carabineros tengan un estímulo, como en todas las instituciones, es que exista el ascenso por méritos, y no únicamente por antigüedad. Si se establece este último sistema, no habrá ningún estímulo para que el personal se esfuerce en trabajar y en hacer méritos.

En todo caso, votaré que no; y pido que se tome votación, señor Presidente.

El señor **Alvarez**. — Adhiero a las palabras del Honorable señor Alessandri, y quiero agregar que se hace menos justificable la innovación que propone la Comisión con este artículo nuevo, con la creación del Instituto Superior de Carabineros, institución que tiene como finalidad el perfeccionamiento del Cuerpo.

Por lo demás, cuando se discutió el proyecto en la Cámara, se planteó el mismo problema: en el segundo informe la Comisión también proponía que se modificara el régimen de ascensos en dicha institución, y la Honorable Cámara, por gran mayoría, desechó esta innovación. Si, por su parte, el Honorable Senado ahora la acepta, y después la Cámara insiste en su criterio, más se demoraría el despacho de este proyecto, que provee a situaciones de tanta urgencia.

Por eso, acompaño al Honorable señor Alessandri en su petición de que no se apruebe el artículo nuevo propuesto por la Comisión.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Como lo ha dicho el Honorable señor Alessandri, el actual régimen de ascensos en el Cuerpo de Carabineros establece dos ascensos por méritos y uno por antigüedad. A nuestro juicio, este sistema es injusto, porque, desgraciadamente, en la práctica — y esto lo sabe la oficialidad de Carabineros — se presta a muchas interpretaciones, a veces injustas.

Efectivamente, ha ocurrido en muchos casos que el ascenso “por méritos” de determinados servidores, se ha debido solamente a la circunstancia de estar los agraciados cerca de los centros poblados, especialmente de la capital; y que, en cambio, los oficiales que hacen la vida ordinaria del Cuerpo, desempeñando funciones en provincias lejanas, muy pocas veces son ascendidos por méritos, porque están demasiado lejos de los lugares donde se dispensan esos favores.

De ahí que consideremos lógico y justo no cerrarle el paso a la Dirección de Carabineros cuando se encuentre con hombres que, por méritos, deberían ascender; pero sin entorpecer, tampoco, la carrera de los

oficiales que, por antigüedad, tendrían derecho a ascender.

Esta práctica estuvo implantada un tiempo en el Ejército, pero después fué abolida. ¿Y por qué, señor Presidente? Porque, en realidad, era injusta y se prestaba a muchas interpretaciones. También daba margen para que se mantuviera en las Fuerzas Armadas una especie de fermento de disconformidad por este sistema de ascensos. De ahí que en el Ejército se aboliera este sistema de dos ascensos por méritos.

Al principio, consideramos que lo lógico y justo era mantener los ascensos en la proporción de uno por antigüedad y dos por méritos. Pero, después de estudiar detenidamente la situación, consultando aún la opinión de jefes de Carabineros, nos manifestaron que, en realidad, había disconformidad con el sistema actual y que lo lógico y justo era establecer una escala pareja de ascensos: uno por méritos y uno por antigüedad; con lo cual se traería tranquilidad al Cuerpo de Carabineros, especialmente a los oficiales.

En virtud de esto, la Comisión, con el beneplácito del señor Ministro del Interior, que aceptó esta escala de ascensos, acordó proponer un artículo nuevo en el sentido indicado.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Morales Beltrami** (Ministro del Interior). — La supresión de este artículo significaría que seguiría rigiendo la actual escala de dos ascensos por méritos y uno por antigüedad.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación el artículo nuevo propuesto por la Comisión.

—Durante la votación:

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Lamento que el apremio del tiempo no haya permitido completar este artículo.

Me limitaré, por lo tanto, a exponer mi punto de vista. Considero satisfactorio que los ascensos de oficiales, hasta el grado de Teniente Coronel, sean de uno por antigüedad y otro por mérito, porque se puede decir que hasta ese grado, la responsabilidad

y conocimientos son, más o menos, parejos; pero este artículo debiera haberse completado estableciendo el sistema de dos ascensos por antigüedad, y uno por mérito, desde el grado de Teniente Coronel para arriba. Sin embargo, como no hay ya oportunidad de introducir modificaciones a este respecto, voto en favor del artículo tal como lo propone la Comisión.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 8 votos por la negativa, 7 por la afirmativa y 2 pareos.

El señor **Durán** (Presidente). — Desechado el artículo.

El señor **Amunátegui**. — Quiere decir que la situación queda tal como está ahora.

—El señor **Secretario da nuevamente lectura al segundo artículo nuevo propuesto por la Comisión, antes del artículo 29.**

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este segundo artículo nuevo propuesto por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado este artículo propuesto por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 29. Esta ley regirá 15 días después de su publicación en el "Diario Oficial".

Los Honorables señores Muñoz Cornejo y Guevara, formulan las siguientes indicaciones:

Del Honorable señor Muñoz Cornejo:

Agregar el siguiente artículo nuevo:

— "Artículo ... Para los efectos de su retiro, se computará a los aspirantes supernumerarios el tiempo que hayan permanecido en la Escuela de Carabineros".

Del Honorable señor Guevara: Agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo ... Los imponentes de la Caja de Previsión de Carabineros y cualesquiera que fueren sus años de servicios, que dejaren de imponer y pasaren a pagar imposiciones a otras instituciones de previsión, tendrán derecho a que sus fondos les sean traspasados a su nueva Caja, para que éstas paguen en el futuro las pensiones y montepíos a que hubiere lugar".

El señor **Durán** (Presidente). — En dis-

cusión el artículo nuevo propuesto por el Honorable señor Muñoz Cornejo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo nuevo propuesto por el Honorable señor Guevara.

—El señor **Secretario** da nuevamente lectura a la indicación del Honorable señor Guevara.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior).—Habría que saber cuál sería la situación de un miembro del Cuerpo de Carabineros que jubile: tendría derecho a jubilación y, también, a que sus fondos pasaran a otra Caja de Previsión, si llega a ser empleado fiscal.

La idea en el fondo sería atendible, pero...

El señor **Lira Infante**. — Esto podría ser materia de una moción especial.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior).—... habría que estudiarla con más detenimiento, porque sería injusto que un miembro de Carabineros tuviera jubilación y que, además, como empleado, pasaran sus imposiciones a otra Caja.

El señor **Lafertte**. — Sin embargo, en el informe ha quedado establecido este hecho en lo que dice referencia con la ley de la Marina Mercante: los fondos de los que han impuesto en otras Cajas, especialmente en la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas Armadas, se traspasan a la Caja de la Marina Mercante cuando estos imponentes entran a prestar servicios en la Marina Mercante.

De tal manera que no considero injusta la modificación propuesta por el Honorable señor Guevara.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior).—No es lo mismo, porque según la forma en que está redactada la indicación, habría que tomar en cuenta, entre otras cosas, las características propias de la Caja de Previsión de Carabineros, que sólo paga el 25 por ciento de las imposiciones.

No es igual el régimen de la Caja de la Marina Mercante, cuyo financiamiento es el mejor estudiado de todas las Cajas de Previsión.

El señor **Lira Infante**. — Y mucho más abundante.

El señor **Prieto**. — Tengo a la mano una comunicación que han remitido los interesados, en que se dice que esta medida es inconveniente y hasta injusta.

El señor **Lafertte**. — Pero esto ha dado buenos resultados en la práctica.

El señor **Prieto**. — En todo caso, considero que el asunto reviste cierta gravedad, por lo que debería ser estudiado con detenimiento.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por rechazada esta modificación.

El señor **Lafertte**. — Con mi voto afirmativo.

El señor **Guevara**. — Y con el mío también.

El señor **Durán** (Presidente). — Rechazada la modificación, con los votos afirmativos de los Honorables señores Guevara y Lafertte.

El señor **Secretario**. — "Artículo 29. Esta ley regirá 15 días después de su publicación en el "Diario Oficial".

No hay modificaciones a este artículo.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo 29.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículos transitorios.

"Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para que pueda llenar, por una vez, los empleos que por esta ley se crean, ascendiendo al personal que reúna todos los requisitos legales necesarios para el ascenso, con la sola excepción del tiempo de permanencia en el grado que fija el artículo 4.º del Decreto con Fuerza de Ley N.º 8354, de 23 de diciembre de 1927".

La Comisión propone reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para que durante el presente año, pueda llenar las vacantes que se produzcan, ascendiendo al personal que reúna los requisitos para el ascenso, aunque le falte el tiempo de permanencia en el grado, que fija el artículo 4.º del decreto con fuerza de ley número 8354, de 23 de diciembre de 1927.

Las disposiciones legales sobre organización, de Carabineros de Chile y las relativas a reclutamiento, calificaciones, ascensos y retiro del personal de orden y seguridad de esta Institución, no serán alteradas por prescripciones de orden general dictadas para los demás servicios de la Administración Pública con anterioridad a la presente ley”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo.

El señor **Lira Infante**. — Deseo llamar la atención hacia que la aplicación de este artículo en la forma en que viene propuesto, podría abrir la puerta a que pudieran hacerse ascensos de personal que no haya enterado el tiempo de permanencia en el grado, en perjuicio del que ya lo haya enterado.

Creo que es conveniente dejar en claro esta situación. Podría decirse:

“Autorízase al Presidente de la República para que durante el presente año pueda llenar vacantes que se produzcan, ascendiendo al personal que reúna los requisitos de ascenso, aunque le falte el tiempo de permanencia en el grado, **sin perjuicio de los que tengan mejor derecho**”.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Eso está entendido.

El señor **Lira Infante**. — Si está entendido, más vale dejarlo claramente establecido, porque, indudablemente, no, se procedería en forma correcta si se ascendiera a una persona que no tiene todo su tiempo cumplido, en perjuicio de otra que lo tenga.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Honorable Senado le parece, daré por aprobado el artículo con la modificación pro-

puesta por el Honorable señor **Lira Infante**.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 2.º La Jefatura de unidades de Carabineros, en Lista de Revista de Comisario del personal, reconocerá el derecho a quinquenios, anotando la fecha desde la cual corresponde el goce del referido beneficio.

Previa la documentación correspondiente, las Jefaturas de Unidades, en las Listas ya mencionadas, reconocerán el número de cargas de familia por las cuales el personal tiene derecho a la asignación estatuida por esta ley”.

No hay modificaciones de la Comisión en este artículo.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Honorable Senado le parece, daré por aprobado el artículo 2.º transitorio.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 3.º La Dirección General de Carabineros destinará hasta once plazas entre los grados de Sargento 1.º y Carabinero, para integrar el personal de la Defensa Jurídica, de acuerdo con la conveniencia del servicio”.

La Comisión propone reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 3.º El personal que en virtud de las disposiciones de la presente ley deba ser promovido a un empleo distinto, pero con el mismo sueldo de que actualmente disfruta, no se considerará de nuevo nombramiento, para los efectos legales”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo propuesto por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Honorable Senado le parece, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 4.º Los Coroneles de Carabineros que obtuvieron retiro voluntario con más de 30 años de servicios públicos, después de la fusión del Cuerpo de Carabineros con Policías, y que

no ascendieron al grado superior por no existir en la planta las plazas de General o Coroneles Inspectores a la fecha de su retiro, tendrán derecho a que sus pensiones les sean reliquidadas de acuerdo con el sueldo que consulta la presente ley para el grado de General, reconociéndoseles los honores y prerrogativas de este grado".

La Comisión propone intercalar después de la palabra "Policiales" la siguiente frase: "y los Coroneles Inspectores, Subdirectores, con más de 30 años de servicios retirados antes del año 1933", y substituir la frase final que dice "con el sueldo que consulta la presente ley para el grado de General, reconociéndoles los honores y prerrogativas de este grado", por la siguiente: "con el grado inmediatamente superior y conforme a la ley número 6,803, de 27 de enero de 1941".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**. — Hay indicaciones sobre este artículo que están en la Mesa.

El señor **Secretario**. — Sí, Honorable Senador.

1) Del Honorable señor **Ortega**, quien propone substituir el artículo 4.º transitorio por el siguiente:

"Los Oficiales de Carabineros que obtuvieron retiro voluntario con más de 30 años de servicios públicos después de la fusión del Cuerpo de Carabineros con Policías y que no ascendieron al grado superior por no existir en la planta las plazas correspondientes a la fecha de su retiro, tendrán derecho a que sus pensiones les sean reliquidadas de acuerdo con los sueldos que consulta la presente ley".

2) Del Honorable señor **Guevara**, quien propone que el artículo 4.º transitorio se redacte como sigue:

"Los Coroneles, Tenientes Coroneles y Mayores que obtuvieron retiro voluntario con más de 30 años de servicios públicos, después de la fusión del Cuerpo de Carabineros con Policías, tendrán derecho a que sus pensiones les sean reliquidadas de acuerdo con los quinquenios que consulta la presente ley.

Las pensiones que goza actualmente el per-

sonal en retiro de Carabineros y ex policías, exceptuando las a que se refiere el inciso anterior, serán reajustadas de acuerdo con el sueldo de actividad y demás beneficios que establece la presente ley, considerándose a los ex policías como parte integrante de Carabineros".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión.

El señor **Estay**. — Cuando se trató este artículo en la Comisión, se tomó en consideración que el hacer general el beneficio, como sería lo lógico y justo, entrañaba un gasto superior a la posibilidad de financiamiento.

Se tomaron entonces en cuenta la edad y los servicios prestados al Cuerpo por los Oficiales Superiores, y se buscó la manera de dejar en situación especial a estos ciudadanos que habían prestado eficientes servicios a la colectividad y que están ya al borde, podríamos decir, de la sepultura, porque son gente que ha pasado los 50 o los 60 años y sería poco el tiempo durante el cual alcanzarían a gozar de este privilegio muy bien ganado.

Más tarde se podría hacer justicia a todo el personal. Mientras tanto, estos servidores, que son muy pocos, están en condiciones de ser premiados, como se ha hecho con muchos viejos servidores de otras reparticiones públicas que han prestado servicios tan importantes como los de ellos.

Por este motivo se adoptó este temperamento, que podríamos llamar de excepción, pero que es de justicia.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar la indicación propuesta.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — ¿Podría votarse previamente si se legisla o no sobre esta materia?

El señor **Prieto**. — ¿Sobre el artículo?

El señor **Alessandri**. — Esta es una excepción a las normas establecidas en el Honorable Senado.

El señor **Durán** (Presidente). — ¿Cómo dice, señor Senador?

El señor **Alessandri**. — En realidad, debería votarse el artículo, porque constituye una excepción que viene a contrariar los

acuerdos anteriores del Honorable Senado: o se da ese beneficio a todos, o no se da a ninguno.

El señor **Ortega**. — Debe votarse en el entendido de que si se acepta, cabría votar las demás indicaciones, y si se rechaza, quedarían desechadas todas las indicaciones.

El señor **Durán** (Presidente). — Se va a votar, señor Senador.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación si se aprueba o no el artículo.

—Durante la votación:

El señor **Prieto**. — Voto que sí, porque estimo que no podemos dejar de legislar por considerar que habría que hacerlo para todos.

Por lo demás, ya se ha estudiado este caso y se ha financiado. No podemos olvidar que el peor enemigo de lo bueno es lo mejor, y no creo, como he dicho, que debemos dejar de legislar sobre una materia porque la justicia no la podamos hacer a todos.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 9 votos por la afirmativa y 5 por la negativa.

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobado el artículo.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación la indicación del Honorable señor Ortega para redactar este artículo en los siguientes términos:

“Los Oficiales de Carabineros que obtuvieron retiro voluntario con más de 30 años de servicios públicos después de la fusión del Cuerpo de Carabineros con Policías y que no ascendieron al grado superior por no existir en la planta las plazas correspondientes a la fecha de su retiro, tendrán derecho a que sus pensiones les sean reliquidadas de acuerdo con los sueldos que consulta la presente ley”.

El señor **Prieto**. — Esa indicación no está financiada.

El señor **Ortega**. — Son muy pocos los casos.

El señor **Durán** (Presidente). — Si no se pide votación, se dará por aprobada esta indicación.

El señor **Estay**. — ¿No cambiaría esto el acuerdo ya tomado en la parte pertinente?

El señor **Ortega**. — El alcance es más amplio.

El señor **Durán** (Presidente). — Si no se pide votación, se dará por aprobada esta indicación.

Aprobada.

La indicación del Honorable señor Guevara queda eliminada.

El señor **Laferte**. — ¿Quedaría comprendida en la indicación, aprobada la idea del Honorable señor Guevara?

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — ¿Está comprendida dentro de la indicación?

El señor **Durán** (Presidente). — Sí, señor Ministro. Por eso queda eliminada la indicación del Honorable señor Guevara.

El señor **Secretario**. — “Artículo 5.º Para los efectos de la actual ley de retiro de Carabineros, que exige diez años de servicios en la institución para acogerse a sus beneficios, déjase sin efecto esta exigencia para aquellos que les falte menos de seis meses para cumplir los diez años, siempre que tengan otros servicios en las instituciones armadas”.

La Comisión no propone modificaciones en este artículo.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 6.º Se destinan 5.000.000 de pesos para proceder a la devolución de las imposiciones ordinarias y extraordinarias efectuadas en la Caja de Previsión de Carabineros por el personal de Oficiales y tropa que no hubiere obtenido pensión y de acuerdo con el Reglamento que dicte el Presidente de la República”.

La Comisión propone agregar después de la palabra “devolución”, lo siguiente: “del noventa por ciento”, y substituir la frase que dice: “el personal de Oficiales y tropa”, por la siguiente: “el ex personal de tropa”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo 6.º con las modificaciones propuestas por la Comisión.

El señor **Guevara**. — ¿Por qué no se vota primero lo que propone el proyecto de la Honorable Cámara?

Yo estoy de acuerdo en aprobarlo en la forma que viene de la Honorable Cámara.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Según cálculos hechos, la devolución de todas las imposiciones ordinarias y extraordinarias, subirá, tal vez, de los 17 millones de pesos; pero, por razón del financiamiento de esta ley, no se han podido destinar para ello sino cinco millones de pesos, por lo cual la Comisión ha creído conveniente que se destine esta cantidad para el personal de tropa, que es el que está en peores condiciones económicas. Pero recomendará autorizar la devolución de sólo el 90 por ciento de las imposiciones—se calcula que para eso alcanzarán los cinco millones—, en la esperanza de que después se podrá devolver el diez por ciento restante y devolver también a la Oficialidad las imposiciones.

El señor **Lafertte**. — Nosotros aceptamos la modificación, siempre que el espíritu de ella sea que ese diez por ciento será después devuelto a la tropa; porque podría suce-

der que después se devolviera a los Oficiales el ciento por ciento y se olvidara lo relativo a los imponentes de tropa, a quienes ahora se les devuelve un noventa por ciento de sus imposiciones.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Ese es, precisamente, el espíritu de la Comisión.

El señor **Lafertte**. — Si queda constancia de ello en la historia de la ley, no tendremos ningún inconveniente en aceptar la modificación propuesta.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, se dará por aprobado el artículo en la forma que lo propone la Comisión, con el voto de los señores Lafertte y Guevara en contra.

El señor **Lafertte**. — Nosotros no votamos en contra, porque nuestros deseos se satisfacen con el espíritu que se da a la disposición.

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobado el artículo.

Terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 20 horas, 7 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.